Informe de Auditoría

CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA

INFORME DE AUDITORÍA A LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA JURISDICCIÓN INMOBILIARIA (JI)

Por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2011

(OP No. 011447/2012)
(OP No. 002163/2013)

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE AUDITORÍA A LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA JURISDICCIÓN INMOBILIARIA (JI)

ÍNDICE DE CONTENIDO

Capítulo	Descripción del Contenido	Página
I.	**INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**	
	1. Antecedentes	1
	2. Objetivos de la Auditoría	1
	3. Alcance de la Auditoría	2
	4. Base Legal y disposiciones legales aplicables a la Entidad	3
	5. Objetivos de la Entidad	4
	6. Estructura orgánica de la Entidad	5
	7. Funcionarios principales de la Entidad	5
II.	**DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**	6
III.	**INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD**	9
IV.	**OBSERVACIONES DE AUDITORÍA**	19
V.	**CONCLUSIONES**	25
VI.	**RECOMENDACIÓN GENERAL**	25
	ANEXOS	26

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE AUDITORÍA A LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA JURISDICCIÓN INMOBILIARIA (JI)

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Cámara de Cuentas de la República Dominicana	CCRD
Jurisdicción Inmobiliaria	JI
Contraloría General de la República	CGR
Suprema Corte de Justicia	SCJ
Consejo del Poder Judicial	CPJ
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	DIGECOG
Dirección General de Impuestos Internos	DGII
Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas	DACC
Registro Nacional del Contribuyente	RNC
Número de Comprobante Fiscal	NCF
Cédula de Identidad y Electoral	CIE
Impuesto Sobre la Renta	ISR
Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público	NICSP

INFORME DE AUDITORÍA A LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA JURISDICCIÓN INMOBILIARIA (JI)

I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1. Antecedentes

La auditoría realizada a las informaciones incluidas en los Estados de Ejecución Presupuestaria de la **Jurisdicción Inmobiliaria (JI),** se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), a través del Oficio de la Presidencia No. 011447/2012**,** de fecha 19 de septiembre de 2012, amparada en el Artículo 33 de la Ley 10-04, del 20 de enero de 2004 y ampliada mediante la comunicación No. 002163/2013, de fecha 13 de febrero de 2013, para la evaluación del Programa de Modernización de la Jurisdicción de Tierras (PMJT) y el Programa de Consolidación de la Jurisdicción Inmobiliaria (PCJI), a fin de determinar si los recursos manejados a través de estos proyectos han sido eficazmente invertidos y si los mismos se corresponden con los resultados obtenidos.

2. Objetivos de la Auditoría

2.1. Objetivos generales

La Ley 10-04, del 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, establece: "***Artículo 30.- Clases de Control Externo…Párrafo I.*** *La auditoría financiera se realiza con el propósito de emitir observaciones, conclusiones, opiniones, disposiciones y recomendaciones sobre la legalidad y confiabilidad de la información presentada en la ejecución presupuestaria y presupuestados de las entidades sujetas al control de la Cámara de Cuentas".*

2.2. Objetivos específicos

Examinar, utilizando las Guías Profesionales emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, las transacciones, registros, documentos, informes y Estados de Ejecución Presupuestaria, con el propósito de verificar el cumplimiento de la entidad con las disposiciones legales vigentes aplicables, incluyendo las normativas contables, presupuestarias y de control interno, para así sustentar el dictamen sobre la razonabilidad, eficacia, eficiencia y legalidad de las cifras e informaciones contenidas en la ejecución presupuestaria de la entidad, de parte de los auditores asignados por la CCRD.

3. Alcance de la Auditoría

La auditoría de la Ejecución Presupuestaria de la **Jurisdicción Inmobiliaria (JI),** abarcó el período comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre de 2011, Programa para la Modernización de la Jurisdicción de Tierras, período 2000-2006 y el Programa para la Consolidación de la Jurisdicción Inmobiliaria, período 2007-2010, basados en la facultad que le otorga la Ley 10-04, del 20 de enero de 2004, a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

La auditoría se realizó de conformidad con las Guías Profesionales emitidas por la CCRD y las Normas Internacionales de Auditoría. Esas Normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si la ejecución presupuestaria está libre de representaciones erróneas de importancia relativa.

Se ejecutaron procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en la ejecución presupuestaria y para la evaluación de las obras de infraestructura. Los juicios de los auditores participantes para la selección de los procedimientos, se realizó con la supervisión y aprobación de la DGACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en la ejecución presupuestaria, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de la ejecución presupuestaria de la Entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto de la ejecución presupuestaria.

3.1. Limitación en el alcance

Al inicio del PMJT, se realizaba semestralmente un informe del fondo rotatorio, el cual era remitido al Banco Interamericano de Desarrollo y la Suprema Corte de Justicia; dichos informes eran aceptados como rendición de cuentas, por lo que ante la no disponibilidad de las Ejecuciones Presupuestarias correspondientes a los períodos 2000-2006, no se aplicaron procedimientos de auditoría para evaluar las mismas.

En el Capítulo II de este Informe de Auditoría, se exponen aspectos adicionales relacionados con el alcance y sus efectos sobre la opinión.

4. Base legal y disposiciones legales aplicables a la Entidad

La Jurisdicción Inmobiliaria, es una dependencia del Poder Judicial y está compuesta por los Tribunales Superiores de Tierras y los Tribunales de Jurisdicción Original, la Dirección Nacional de Registro de Títulos y la Dirección Nacional de Mensuras Catastrales.

Asimismo, es integrante de la misma el Abogado del Estado, regido mediante la Ley No. 108 de Registro Inmobiliario de fecha 23 de Marzo de 2005.

Ley 108-05 del 23 de marzo de 2005, de Registro Inmobiliario y Restablece las disposiciones de la Ley 317 del 1968 sobre el Catastro Nacional, modificada por la Ley 51-07, de fecha 23 de abril de 2007.

Ley 327-98, que establece la Carrera Judicial, de fecha 11 de agosto de 1998.

Ley 305, que modifica el Artículo 49 de la Ley 1474, sobre Vías de Comunicación, de fecha 22 de febrero de 1938.

Ley 5038 sobre condominios, de fecha 21 de noviembre de 1958.

Ley 1474, sobre Vías de Comunicación, de fecha 22 de febrero de 1938.

Ley 684, que modifica el Capítulo II, del Título II de la Ley 1474, de fecha 22 de febrero de 1938, sobre Vías de Comunicación.

Ley 64-00, que crea la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 18 de agosto del 2000.

Ley 202-04, Sectorial de Áreas Protegidas, de fecha 30 de julio de 2004.

Reglamento General de Registro de Título, instituido por la Resolución 2669-2009, de fecha 10 de septiembre de 2009, con sus modificaciones.

Reglamento de los Tribunales Superiores de Tierras y de Jurisdicción Original de la Jurisdicción Inmobiliaria modificado por la Resolución 1737-2007, de fecha 12 de julio de 2007.

Reglamento General de Mensuras Catastrales, modificado por la Resolución 1738, de fecha 12 de julio de 2007.

Reglamento 517-2007, para el Control y Reducción de Constancias Anotadas, modificado por la Resolución 1737, de fecha 12 de julio de 2007.

Resolución 628-2009, Reglamento General de Mensuras Catastrales, de fecha 23 de abril 2009.

Resolución 355-2009, Reglamento para la Regularización Parcelaria y el Deslinde, de fecha 05 de marzo de 2009.

Resolución 43-2007, que dispone Medidas Anticipadas de la Jurisdicción Inmobiliaria, de fecha 1ro de febrero de 2007.

Resolución 622-2007, que Aprueba los Formatos de los Certificados de Títulos, Constancias Anotadas y otras disposiciones, de fecha 29 de marzo de 2007.

Resolución 623-2007, que Regula el Proceso de Liquidación de los Expedientes en Trámites en la Jurisdicción Inmobiliaria, de fecha 29 de marzo de 2007.

Disposición Técnica 003-2008, Políticas sobre Originales y Duplicados de Planos y Documentos que conforman el Expediente, de fecha 23 de julio de 2003.

Las principales disposiciones legales aplicables a la entidad, se describen en el **Anexo 1**.

5. Objetivos de la Entidad

a) Regular el saneamiento y el registro de todos los derechos reales inmobiliarios, así como las cargas y gravámenes susceptibles de registro en relación con los inmuebles que conforman el territorio de la República Dominicana.

b) Garantizar la legalidad de su mutación o afectación con la intervención del Estado a través de los órganos competentes de la Jurisdicción Inmobiliaria.

6. Estructura Orgánica de la Entidad

- Consejo del Poder Judicial
- Administrador General
- Secretaria
- Asistente Administrativo
- Analista Legal
- Asistente Técnico
- Gerente de Tecnología
- Gerente Técnico (UAR)
- Gerente Técnico (UAM)
- Gerente de Desarrollo Organizacional
- Gerente Administrativo
- Gerente de Gestión de Calidad
- Gerente Financiero
- Gerente de Archivo Central
- Gerente de Atención al Usuario
- Gerente Unidad de Procesos Comunes (UPC)
- Coordinador de Comunicaciones

En el **Anexo 2** se presenta la estructura orgánica funcional de la entidad.

7. Principales funcionarios de la Entidad

Una relación de los principales funcionarios (nombre completo, CIE, nombre del cargo o puesto desempeñado, fecha de ingreso a la entidad y período de actuación durante la gestión bajo examen en cada cargo desempeñado), se presentan en el **Anexo 3**.

II. DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Señores
Pleno del Consejo del Poder Judicial

Mariloy Díaz Jiménez
Administrador General
Jurisdicción Inmobiliaria (JI)

Lic. Ramón Antigua Brito
Ex-Administrador General
Jurisdicción Inmobiliaria (JI)

Dictamen sobre la Ejecución Presupuestaria

Recibimos instrucciones de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, mediante el Oficio No. 011447/2012, de fecha 19 de septiembre de 2012 y ampliada mediante la comunicación No. 002163/2013, de fecha 13 de febrero de 2013, basados en la facultad que le confiere a la Institución el Artículo 250 de la Constitución de la República y los Artículos 2, 29 y 30 de la Ley 10-04 del 20 de enero de 2004, para auditar los Estados de Ejecución Presupuestaria que se acompañan de la **Jurisdicción Inmobiliaria (JI),** por los años terminados el 31 de diciembre de 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, y un resumen de Políticas Contables significativas y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la Administración por los Estados de Ejecución Presupuestaria

La Administración es responsable por preparación y presentación razonable de esos Estados de Ejecución Presupuestaria. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable del Estado de Ejecución Presupuestaria y Flujos de Efectivo que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, debido ya sea a fraude o error; seleccionar y aplicar Políticas Contables apropiadas; y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

Responsabilidad de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca de estos Estados de Ejecución Presupuestaria con base en los resultados de la auditoría practicada. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

Esas Normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los Estados de Ejecución Presupuestaria están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en el Estado de Ejecución Presupuestaria. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los Estados de ejecución Presupuestaria, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable del estado de ejecución presupuestaria y flujo de efectivo de la Entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la compañía. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la Administración, así como evaluar la presentación del Estado de Ejecución Presupuestaria.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión de auditoría

Bases para la Opinión Con Salvedad

La base de nuestra opinión, excepto por los hallazgos resumidos a continuación, revela la razonabilidad de las Ejecuciones Presupuestarias de la **Jurisdicción Inmobiliaria (JI)**, por los años terminados al 31 de diciembre de 2011, y las obras analizadas de los Programas PMJT y PCJI de los años 2007 al 2011, las cuales se describen en el apartado IV de este Informe.

REF. NO.	DESCRIPCIÓN DEL EFECTO DE LOS HALLAZGOS	IMPORTE RD$
4.1.1	Suscripción de contrato de alquiler para las Oficinas de Registro de Títulos sin evidencia del proceso de selección correspondiente	1,290,282
4.1.2	Obras realizadas sin evidencias de la suscripción de contratos entre las partes	699,900
4.2.1	Obras con partidas cubicadas que presentan volúmenes pendientes de ejecutar	5,157,057
4.2.2	Adendas a contratos con montos que exceden el 25% correspondiente	56,776,910
	Total	**63,924,149**

Opinión Con Salvedad

En nuestra opinión, excepto por el efecto de los ajustes, de requerirse alguno, que sobre los Estados de Ejecución Presupuestaria del 2007-2011, pudieran tener los asuntos mencionados en los párrafos de "*Bases para la Opinión con Salvedad*", los Estados de Ejecución Presupuestaria antes mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de la **Jurisdicción Inmobiliaria (JI)** al 31 de diciembre de los años 2007-2011, y el resultado de sus operaciones por el período del 1ro. de enero al 31 de diciembre del 2007-2011, de conformidad con la Ley 423-06 Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.

3 de diciembre de 2015
Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana

CAMARA DE CUENTAS DE LA REP. Santo Domingo, R. D.

FRANCISCA JAVIER SANTOS, C. P. A.
SUPERVISORA DE EQUIPOS DE AUDITORÍA

LUIS A. PAULINO SANTOS, C. P. A.
DIRECTOR DE AUDITORÍA

III. INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD

PROGRAMA DE CONSOLIDACIÓN DE LA JURISDICCIÓN INMOBILIARIA, (PCJI)
ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESPUESTARIA POR LOS AÑOS TERMINADOS
DESDE EL 1RO. DE ENERO DE 2007 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
(Valores expresados en RD$)

Cuenta	2007	2008	2009	2010	2011
Balance inicial	**0**	**13,694,747**	**4,777,254**	**9,994,093**	**3,716,561**
Ingresos Corrientes					
SCJ	62,079,388	78,024,000	78,024,000	78,024,000	78,024,000
Financieros	393,021	952,500	52,605,763	0	0
Jurisdicción Inmobiliaria	1,976,658	15,619,780	714,375	57,899,513	56,423,635
Transferencias de Capital al PCJI	407,126	0	0	0	0
Desembolso BID	0	3,346,790	4,045,028	0	0
Cancelación Certificados Financieros	0	0	15,000,000	0	0
Otros	0	188	0	2,308	41,693
Total Ingresos Corrientes	**64,856,193**	**97,943,258**	**150,389,166**	**135,925,821**	**134,489,328**
Transferencias de:					
Capital JI	0	(1,995,065)	(85,793)	0	0
Capital SCJ	0	0	(17,000,000)	0	0
Capital E.T.	0	(3,104,821)	0	0	0
Capital al PMJT	0	(3,186,371)	0	0	0
Capital Etapa de Transición	0	(12,900)	0	0	0
Total Transferencias	**0**	**(8,299,157)**	**(17,085,793)**	**0**	**0**
Total Ingresos	**64,856,193**	**89,644,101**	**133,303,373**	**135,925,821**	**134,489,328**
Total Disponible	**64,856,193**	**103,338,848**	**138,080,627**	**145,919,914**	**138,205,889**
Gastos					
Servicios Personales	12,896,959	54,034,994	68,412,349	84,991,291	89,638,841
Servicios No Personales	6,163,130	12,285,638	16,296,035	16,273,251	14,196,819
Materiales y Suministros	2,088,260	5,501,093	12,522,075	22,483,382	13,080,145
Activos No Financieros	15,013,097	24,987,962	15,908,374	15,823,655	10,910,798
Activos Financieros	15,000,000	1,751,907	14,947,701	2,631,774	5,156,913
Total Gastos	**51,161,446**	**98,561,594**	**128,086,534**	**142,203,353**	**132,983,516**
Ahorro del período	**13,694,747**	**4,777,254**	**9,994,093**	**3,716,561**	**5,222,373**

Fuente Ejecución Presupuestaria

JURISDICCIÓN INMOBILIARIA (JI)

PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LA JURISDICCIÓN DE TIERRA (PMJT)
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESPUESTARIA PERÍODO DE TRANSICIÓN
AÑO TERMINADO DEL 1RO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
(Valores expresados en RD$)

Descripción	Ejecutado
Balance inicial	**2,615,566**
Ingresos Corrientes	
Aportes SCJ	65,020,000
Otros Ingresos (Aporte SCJ Adicional para la Obra SD)	43,124,661
Otros Aportes (Servicios Sala de Consultas; red, otros)	5,199,578
Total Ingresos Corrientes	**113,344,239**
Transferencia de Capital al PCJI	(29,976,513)
Total Transferencia de Capital	**(29,976,513)**
Total Ingresos	**83,367,726**
Total Disponible	**85,983,292**
Gastos	
Servicios Personales	6,336,013
Servicios no Personales	9,307,361
Materiales y Suministros	1,703,233
Activos no Financieros	32,934,613
Gastos Financieros	262,038
Total Gastos	**50,543,258**
Superávit/Déficit	**35,440,034**

Fuente: Ejecuciones Presupuestarias del período de Transición de enero a diciembre año 2007 y 2008, suministrada por la Gerencia Financiera

JURISDICCIÓN INMOBILIARIA (JI)

PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LA JURISDICCIÓN DE TIERRA (PMJT)
ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESPUESTARIA PERÍODO DE TRANSICIÓN
AÑO TERMINADO DEL 1RO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
(Valores expresados en RD$)

Descripción	2008
Balance inicial	**35,440,034**
Transferencias de Capital	**(7,768,779)**
Total Transferencias de Capital	**(7,768,779)**
Total Disponible	**27,671,255**
Gastos	
Servicios No Personales	32,826
Activos No Financieros	15,764,864
Activos Financieros	4,324,880
Gastos Financieros	1,591
Total Gastos	**20,124,161**
Déficit/Superávit	**7,547,094**

JURISDICCIÓN INMOBILIARIA (JI)
EJECUCIÓN POR COMPONENTES DEL AÑO 2000 AL 2006
PRÉSTAMO BID-SUPREMA CORTE DE JUSTICIA NO.1079/OC-DR. DEL 20 DE FEBRERO DE 1998
(Valores en US$)

	Presupuesto Vigente			Ejecutado Acumulado			
Componentes	**BID**	**SCJ**	**Total Presupuestado**	**BID**	**SCJ**	**Total Ejecutado**	**Excesos/ (Faltantes)**
Fortalecimiento Legal e Institucional	1,022,193	1,813,061	2,835,254	999,927	2,016,066	3,015,993	180,739
Act. Tecnológica e Informática	9,295,035	1,354,144	10,649,179	9,807,999	1,514,766	11,322,765	673,586
Adecuación de la Infr. Mobiliarios y Equipos	11,771,364	3,963,830	15,735,194	12,468,941	1,664,119	14,133,061	(1,602,133)
Fortalecimiento de los Recursos Hum.	565,817	224,252	790,069	545,468	215,011	760,479	(29,590)
Unidad Ejecutora del Programa	7,398,693	2,397,294	9,795,987	7,182,403	1,787,696	8,970,099	(825,888)
Fluctuaciones Cambiarias	0	483,034	483,034	0	0	0	(483,034)
Costos Financieros	1,946,898	822,464	2,769,362	1,946,898	822,068	2,768,965	(397)
Más o menos Reintegros y Fluctuación Cambiaria Justificados al BID	0	0	0	(951,635)	951,635	0	0
Total RD$	**32,000,000**	**11,058,079**	**43,058,079**	**32,000,001**	**8,971,361**	**40,971,362**	**(2,086,717)**

FUENTE: Control de Desembolsos y aportes locales por componentes del Programa de Modernización de la Jurisdicción de Tierras (PMJT).

JURISDICCIÓN INMOBILIARIA (JI)
EJECUCIÓN POR COMPONENTES DEL AÑO 2007 AL 2011
PRÉSTAMO BID-SUPREMA CORTE DE JUSTICIA NO.1799/OC-DR. DEL 29 DE MARZO DE 2007
(Valores en US$)

Descripción	Presupuestado BID	Presupuestado SCJ	Total Presupuestado	Ejecutado Acumulado SCJ	Ejecutado Acumulado BID	Total Ejecutado	Excesos/ (Faltantes)
Consolidación y Expansión sistemas informáticos y de gestión	8,832,896	0	8,832,896	2,033,250	8,730,790	10,764,040	1,931,144
Control y reducción Constancias Anotadas	248,199	0	248,199	400,000	247,027	647,027	398,828
Aspectos Adicionales para la Implementación de la Ley	0	0	0	3,860,000	0	3,860,000	3,860,000
Gestión Documental para la Implementación	0	0	0	587,000	0	587,000	587,000
Infraestructura Física y Equip. de la JI	0	0	0	7,528,000	0	7,528,000	7,528,000
Administración y Supervisión	918,905	0	918,905	2,039,000	911,116	2,950,116	2,031,211
Costos Financieros	0	52,106	52,106	80,000	0	80,000	27,894
Imprevistos	0	0	0	700,000	0	700,000	700,000
Total RD$	**10,000,000**	**52,106**	**10,052,106**	**17,227,250**	**9,888,933**	**27,116,183**	**17,064,077**

FUENTE: Control de Desembolso y aportes locales por componentes del Programa de Consolidación de la Jurisdicción Inmobiliaria (PCJI).

JURISDICCIÓN INMOBILIARIA (JI)
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESPUESTARIA
DESDE EL 1RO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
(Valores expresados en RD$)

Descripción	Ejecutado
Balance inicial	**3,791,219**
Ingresos Corrientes	
Total Ingresos Corrientes	112,873,395
Transferencias de Capital	(56,423,635)
Total Ingresos Corrientes	**56,449,760**
Total Disponible	**60,240,979**
Gastos	
Servicios Personales	2,595,460
Servicios No Personales	34,712,381
Materiales y Suministros	5,243,885
Activos no Financieros	572,535
Activos Financieros	312,413
Total Gastos	**43,436,674**
Superávit/Déficit	**16,804,305**

Fuente: Ejecución Presupuestaria

JURISDICCIÓN INMOBILIARIA (JI)
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESPUESTARIA
NOTAS

1. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS DE CONTABILIDAD

1.1. Base de Presentación

La formulación de las Ejecuciones Presupuestarias, se basan fundamentalmente en las Normativas Contables emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y hasta donde es posible su aplicación, en las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP).

Los Estados de Ejecución Presupuestaria del Gobierno Central, están elaborados de conformidad con de conformidad con la Ley 423-06 Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.

1.2. Reconocimiento de Ingresos

Los Ingresos originados por las operaciones propias de la **Jurisdicción Inmobiliaria,** son registrados utilizando el Método de lo Percibido. Al igual que las transferencias provenientes del Presupuesto de la Suprema Corte de Justicia (SCJ).

1.3. Reconocimiento de Costos y Gastos

Los Gastos de la **Jurisdicción Inmobiliaria** son reconocidos en base al Método de lo Devengado; es decir, cuando los mismos son incurridos.

1.4. Prestaciones laborales

La **Jurisdicción Inmobiliaria** se rige por lo establecido en la Ley 327-98 de Carrera Administrativa Judicial y su Reglamento de aplicación instituido por la Resolución 3471-2008.

1.5. Impuesto Sobre la Renta

En virtud de lo que establece el Artículo 299, Literal (d) del Código Tributario (Ley 11-92) y sus modificaciones, sobre instituciones sin fines de lucro, la **Jurisdicción Inmobiliaria,** está exenta del pago del Impuesto Sobre la Renta. Sin embargo, deben fungir como agente de retención de impuestos sobre los salarios pagados a empleados que se encuentren dentro de los niveles establecidos por dicha Ley, así como de aquellos bienes o servicios comprados o prestados a la entidad por personas físicas y jurídicas.

JURISDICCIÓN INMOBILIARIA (JI)
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESPUESTARIA
DESDE EL 1RO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
NOTAS

2. NOTAS

2.1 Ingresos Corrientes

Durante el período auditado la **Jurisdicción Inmobiliaria (JI),** ejecutó ingresos por un monto de **RD$56,449,760.,** según se detalla a continuación:

Ingresos Corrientes	**Monto**
Sala de Consulta Santo Domingo	7,041,447
Sala de Consulta Santiago	1,751,480
Servicio de Conexión	5,300,000
Reproducción	1,414,982
Otros	36,264
Tasa Por Servicio	94,226,000
Parqueo	3,102,205
Cheques Devueltos	1,016
Total Ingreso Corrientes	**112,873,395**
Transferencias de Capital	
Programa Consolidación Jurisdicción Inmobiliaria	56,423,635
Total Transferencias de Capital	**56,423,635**
Total General	**56,449,760**

2.2 Servicios Personales

La **Jurisdicción Inmobiliaria (JI),** realizó desembolsos por concepto de Servicios Personales, por un monto de **RD$2,595,460.,** según se detalla a continuación:

Servicios Personales	**Monto**
Sueldos Cargos Fijos	2,123,212
Especialismos	55,000
Jornales	21,473
Honorarios Profesionales y Técnicos	34,800
Regalía Pascual	181,372
Vacaciones	179,603
Total Servicios Personales	**2,595,460**

2.3 Servicios No Personales

Los desembolsos realizados por concepto de Servicios No Personales durante el período 2011, ascendieron a un monto de **RD$34,712,381.,** según se detalla a continuación:

Servicios No Personales	Monto
Servicios de Comunicación	13,231,521
Servicios Básicos	5,540,320
Publicidad e Impresión	587,912
Transporte y Almacenaje	1,692,832
Alquileres	12,196,270
Conservación, Reparaciones Menores y Construcciones Temporales	736,087
Otros Servicios No Personales	727,440
Total Servicios Personales	**34,712,381**

2.4 Materiales y Suministros

Durante el período 2011, la **Jurisdicción Inmobiliaria (JI)** realizó desembolsos por concepto de Materiales y Suministros, por un monto de **RD$5,243,885.** A continuación detalle de la composición de los mismos:

Materiales y Suministros	Monto
Alimentos y Productos Agroforestales	439,937
Textiles y Vestuarios	114,615
Productos de Papel Cartón e Impresos	1,275,851
Combustibles, Lubricantes, Productos Químicos y Conexos	1,700,500
Productos de Cuero, Caucho y Plástico	179,619
Productos y Útiles Varios	1,533,362
Total Materiales y Suministros	**5,243,885**

2.5 Activos No Financieros

La **Jurisdicción Inmobiliaria (JI)** realizó desembolsos por concepto de Activos No Financieros durante el período 2011, por un monto de **RD$572,534.** A continuación detalle de la composición de los mismos:

Activos No Financieros	Monto
Maquinarias y Equipos	459,574
Construcciones y Mejoras	112,960
Total Activos No Financieros	**572,534**

2.6 Activos Financieros

Los desembolsos realizados por concepto de Activos Financieros durante el período 2011, ascendieron a un monto de **RD$312,413.,** según se detalla a continuación:

Activos Financieros	**Monto**
Incremento de Cuentas Por Cobrar a Corto Plazo	312,413
Total Activos Financieros	**312,413**

IV. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

4.1. Análisis Legal

4.1.1. Suscripción de contrato de alquiler para las Oficinas de Registro de Títulos sin evidencia del proceso de selección correspondiente

A través del análisis realizado a las contrataciones realizadas durante el período auditado, verificamos que la Suprema Corte de Justicia suscribió un contrato en fecha 15 de septiembre de 2009, con la empresa Centros del Caribe, S.A., RNC No. 1-01-70451-9, para el alquiler de un local comercial ubicado en la Plaza Comercial Megacentro para alojar la oficina donde opera el Registro de Títulos y Sala de Consulta de Santo Domingo Este, por un monto inicial de US$3,613.41, el cual debía ser ajustado anualmente durante 4 años, hasta llegar a un monto final de US$6,374.06, identificándose que la entidad realizó desembolsos desde diciembre de 2009 hasta agosto de 2010, ascendentes a **RD$1,290,282.,** sin evidenciarse la aplicación del proceso de selección correspondiente.

La Resolución No. 4122-2009, del 28 de diciembre de 2009, emitida por la Suprema Corte de Justicia, la cual establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, en el Capítulo V, Proceso de gestión de Compras de bienes y Contrataciones de Obras y Servicios, Artículo 17, establece:

"El proceso de compra de bienes y contrataciones de obras y servicios incluye las siguientes fases:

a) *Identificación y justificación de las necesidades: Estará vinculada a las líneas estratégicas de la Institución y al plan operativo de cada año.*

b) *Tramitación y autorización de la solicitud: Las solicitudes deben ser tramitadas a la Dirección para Asuntos Administrativos, quien dependiendo del monto las tramitará al área correspondiente para su autorización.*

c) *Cotizaciones: Recibida la autorización, la División de Cotizaciones y Seguimiento de Compras solicita cotizaciones a los proveedores, las analiza y tramita al órgano correspondiente para decidir sobre la compra.*

d) *Ejecución de la compra: Luego de recibida la cotización, el órgano competente selecciona el proveedor y emite el documento de adjudicación, y lo tramita a la Dirección para Asuntos Administrativos, quien realiza la compra.*

Párrafo I: La formalización de estas operaciones se realizará mediante Orden de Compra o Contrato.

Párrafo II: Los servicios y contrataciones de obras por un valor de RD$400,000.00 en adelante, así como las compras por licitaciones, deben estar sustentadas por un contrato. Los servicios y contrataciones de obras que estén por debajo de este rango podrán estar sustentados por Contrato, Orden de Trabajo y/o una Orden de Compra, según el caso.

e) Recepción del bien, servicio u obra: Los bienes serán recibidos por la División de Almacén y Suministro conjuntamente con los órganos competentes, según el bien, y los servicios y obras por la dependencia correspondiente.

f) Realización del pago: Luego de recibido el bien o servicio, se remite a la Dirección Financiera los documentos de lugar, quien procesa el pago conforme a las condiciones convenidas por el proveedor".

Recomendación:

Al Administrador General de la Jurisdicción Inmobiliaria le corresponde aplicar los procesos de selección correspondiente, en cumplimiento a la normativa vigente.

Reacción de la Administración de la Entidad

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia, Dr. Mariano Germán, explica que: La Constitución de la República Dominicana vigente en esa fecha, establece:

Artículo 4: "El gobierno de la Nación es esencialmente civil, republicano, democrático y representativo. Se divide en Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Poder Judicial. Estos tres poderes son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones..."

Artículo 63: "El Poder Judicial se ejerce por la Suprema Corte de Justicia y por los demás tribunales del orden judicial creados por esta Constitución y las leyes. Este poder gozará de autonomia administrativa y presupuestaria..."

El Reglamento de Compras de la Suprema Corte de Justicia, vigente para la fecha, establece:

"Primero: Para el trámite de toda solicitud de compra de bienes y servicios o pago de facturas del Poder Judicial, previamente serán sometidas para su autorizción a los funcionarios y órganos de la institución, según se detalla en dicho Reglamento.

El contrato suscrito para la oficina de Registro de Títulos y Sala de Consultas de Santo Domingo Este en fecha 15 de septiembre de 2009, establece en su Artículo Cuarto que la suma a pagar por la renta de ese local era por un monto de US$3,984.00 mensual o su equivalente en pesos dominicanos a la tasa oficial del momento.

Según tasa promedio del Banco Central para el año 2009, fecha en que se suscribió el contrato con Megacentro alquilado por US$3,984.00 de RD$35.97 por US$1.00 de un total de RD$143,304.48.

El Poder Judicial, manteniendo su independencia administrativa y presupuestaria, se regía y rige por sus normativas internas.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

Vista la reacción de la administración de la Entidad y, considerando que la tramitación y autorización de la solicitud y/o requisición es una fase previa a la ejecución de toda compra y que en adición, no se evidenció la aplicación del proceso de selección; ni tampoco el proceso previsto en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, se mantiene la observación planteada.

4.1.2. Obra realizada sin evidenciarse la suscripción de contrato entre las partes

Mediante el análisis realizado al expediente de la Obra Readecuación de Áreas UPC, por un monto de **RD$699,900.,** realizada por la empresa Ingeniería Vertical, SRL, RNC 130-50784-8, verificamos que la misma se ejecutó mediante orden de compra No. 2605/10 de fecha 17 de septiembre de 2010, sin evidenciarse la suscripción de contrato entre las partes.

La Resolución No. 4122-2009, del 28 de diciembre de 2009, emitida por la Suprema Corte de Justicia, la cual establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, en el Capítulo V, Proceso de gestión de Compras de bienes y Contrataciones de obras y servicios, Artículo 17, Literal d), Párrafo II, establece:

"*Los servicios y contrataciones de obras por un valor de RD$400,000.00 en adelante, así como las compras por licitaciones, deben estar sustentadas por un contrato. Los servicios y contrataciones de obras que estén por debajo de este rango podrán estar sustentados por Contratos, Orden de Trabajo y/o una Orden de Compra, según el caso*".

Recomendación:

Al Administrador General le corresponde instruir al Gerente Financiero, para que se asegure que al momento de adjudicar una Obra, se elabore un contrato en el que se plasmen los derechos y obligaciones entre las partes, en cumplimiento de sus Reglamentos.

Reacción de la Administración de la Entidad

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia, Dr. Mariano Germán, explica que: (...). En este caso se realizó y se pagó contra cubicaciones. Nos acogemos a la recomendación planteada en el informe.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

La entidad en su reacción reconoce la condición identificada y en adición, se acoge a las recomendaciones realizadas, razón por la que se mantiene la observación planteada.

4.2 Análisis Técnico

4.2.1 Obras con partidas cubicadas que presentan volúmenes pendientes de ejecutar

Conforme a la evaluación e inspección física realizada a las Obras de la Jurisdicción Inmobiliaria, realizadas en el período auditado, identificamos partidas con volúmenes cubicados pendientes de ejecutar, los cuales presentan una diferencia ascendente a **RD$5,157,057**. Estas Obras corresponden a los programas PMJT-AIME y PCJI-INFRAESTRUCTURA**. Ver Anexo 4.**

La Resolución No. 4122-2009, del 28 de diciembre de 2009, emitida por la Suprema Corte de Justicia, la cual establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, en el Capítulo V, Proceso de gestión de Compras de bienes y Contrataciones de obras y servicios, Artículo 17, Literales e) y f) establece:

"e) Recepción del bien, servicio u obra: Los bienes serán recibidos por la División de Almacén y Suministro conjuntamente con los órganos competentes, según el bien, y los servicios y obras por la dependencia correspondiente.

f) Realización del pago: Luego de recibido el bien o servicio, se remite a la Dirección Financiera los documentos de lugar, quien procesa el pago conforme a las condiciones convenidas por el proveedor".

Recomendación:

Al Administrador General le corresponde instruir a las Autoridades Técnicas y Financieras de la Jurisdicción Inmobiliaria, para que se asegure de que las partidas sean ejecutadas conforme a las cubicaciones reportadas, en cumplimiento a la normativa vigente.

Reacción de la Administración de la Entidad

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia, Dr. Mariano Germán, explica que: Todas las obras señaladas fueron ejecutadas y cada partida pagada puede ser identificada en las mismas.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

Vista la reacción de la Administración de la Entidad y, considerando que las mediciones realizadas por los Auditores Técnicos Actuantes de la Cámara de Cuentas, presentan las diferencias señaladas, se mantiene la observación tal como fue planteada.

4.2.2 Contratos con Adendas que exceden el 25% del monto del contrato principal

A través del examen realizado a los contratos de adendas suscritos por la Entidad, identificamos la existencia de diez (10) contratos de obras ejecutadas a través del programa PMJT-AIME y tres (3) del programa PCJI-INFRAESTRUCTURA, con adendas que exceden el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato principal, representando una diferencia ascendente a **RD$56,776,910. Ver Anexo 5.**

La Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley 449-06, en su Artículo 31, Numeral 2 establece:

La entidad contratante tendrá las facultades y obligaciones establecidas en esta ley, sin perjuicio de las que estuvieren previstas en otra legislación y en sus reglamentos, en los pliegos de condiciones, o en la documentación contractual. Especialmente tendrá:

2) Podrá modificar, disminuir o aumentar hasta un veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original de la obra, siempre y cuando se mantenga el objeto, cuando se presenten circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el proceso de contratación, y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público".

En entrevista con el especialista de infraestructura del PCJI, este manifestó que:

"No es falta de planificación. Surgieron modificaciones en el desarrollo por decisiones tomadas a otros niveles. Nosotros somos quienes ejecutamos los proyectos, no tomamos decisiones".

Recomendación:

Al Administrador General le corresponde implementar controles, a través de los que se eviten las adiciones en los proyectos por encima del 25%, en cumplimiento de la Ley que rige la materia.

Reacción de la Administración de la Entidad

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia, Dr. Mariano Germán, explica que: Nos acogemos a la recomendación planteada en el informe.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

Se mantiene la observación planteada, en virtud de que la Entidad en su reacción se acoge a las recomendaciones realizadas por los auditores actuantes.

V. CONCLUSIONES

En el Capítulo II se presenta el Dictamen de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, donde se expresa una *Opinión con Salvedad* sobre las Ejecuciones Presupuestarias, por los años terminados al 31 de diciembre de 2007-2011, presentados por la **Jurisdicción Inmobiliaria (JI).**

En dicho Dictamen se describen las situaciones que sirvieron de base a la mencionada opinión.

En el Capítulo IV, se presenta una descripción de las diversas observaciones de auditoría.

VI. RECOMENDACIÓN GENERAL

Disponer la elaboración de un Plan de Acción Correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, tomando en consideración las observaciones y recomendaciones que se incluyen en este informe, remitiendo un informe a la Cámara de Cuentas de la República, en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la fecha del recibo oficial de este informe final, sobre el nivel de cumplimiento de estas recomendaciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39, de la Ley No.10-04 de la Cámara de Cuentas, del 20 de enero de 2004, y en el Artículo 45 del Reglamento No.06-04 de Aplicación de la misma.

Santo Domingo, Distrito Nacional
República Dominicana
3 de diciembre de 2015

CAMARA DE CUENTAS DE LA R.D. * Santo Domingo, R.D. *

FRANCISCA JAVIER SANTOS, C. P. A.
SUPERVISORA DE EQUIPOS DE AUDITORÍA

LUIS A. PAULINO SANTOS, C. P. A.
DIRECTOR DE AUDITORÍA

ANEXOS

ANEXO 1

JURISDICCIÓN INMOBILIARIA

OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

	LEY		DECRETO/RESOLUC.	
NOMBRE DE LA DISPOSICIÓN LEGAL Y SU REGLAMENTO	**Número**	**Fecha**	**Número**	**Fecha**
Tesorería Nacional	567-05	30/12/2005	441-06	06/12/2006
Orgánica de Presupuesto del Sector Público	423-06	07/11/2006	492-07	30/08/2007
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	126-01	27/07/2001	605-06	12/12/2006
			526-09	21/07/2009
Planificación e Inversión Pública	498-06	28/12/2006		
Ley General de Libre Acceso a la Información Pública	200-04	28/07/2004	130-05	25/02/2005
Dirección General de Bienes Nacionales	1832	08/11/1948		
Crédito Público	06-06	20/01/2006	630-06	27/12/2006
Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales	64-00	18/08/2000		
Constitución de la República Dominicana		1994;2010		
Código Tributario de la República Dominicana	11-92	16/05/1992		
Cámara de Cuentas de la República Dominicana	10-04	20/01/2004	06-04	20/09/2004
Nota: También forman parte de las disposiciones legales aplicables, todas las normativas, reglamentaciones y recomendaciones emitidas por las diversas entidades ejecutoras, rectoras y de control. Asimismo, las normativas emitidas por la entidad dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias.				

ANEXO 2

JURISDICCIÓN INMOBILIARIA, ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD

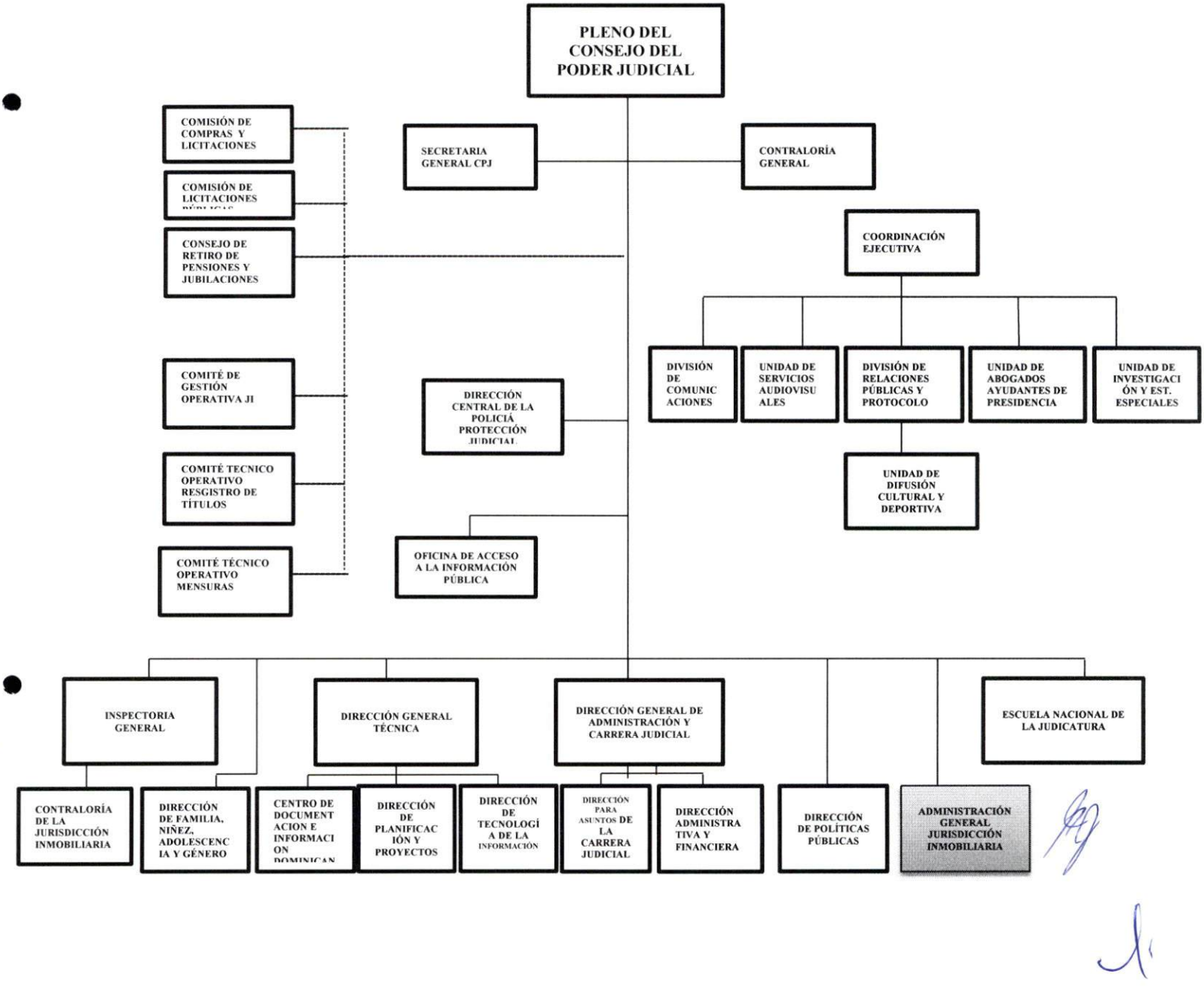

ANEXO 3 1/2

JURISDICCIÓN INMOBILIARIA (JI)
Relación de Funcionarios Principales Del Período Auditado

Nombres	C.I.E.	Cargo	Fecha de Ingreso
Ramón Antigua	059-0000802-9	Administrador General	19/03/2012
Luis Bonetti Coste	001-1229713-0	Director Nacional Mensuras Catastrales	04/06/2012
Fermín Espinal Rodríguez	031-0293631-1	Director Regional Mensuras Dpto. Norte	20/07/2007
Antonio Tejada Mariñez	002-0025133-8	Director Regional Mensuras Dpto. Noroeste	03/04/2000
Miguel Santana Olavarría	013-0027788-4	Director Regional Mensuras Dpto. Central.	11/09/2012
Rup Jiménez Encarnación	001-0161906-2	Gerente Administrativo	19/03/2012
Rafael Valdez Martínez	001-0387698-3	Gerente Financiero JI	20/04/1992
Roberto Cuevas Cuevas	018-0056651-3	Gerente Gestión de Calidad	01/05/2012
Oriana Ventura Tejada	031-0360339-9	Gerente Atención al Usuario	01/05/2012
Welvis Beltrán Matos	001-0960140-1	Gerente de Tecnología	21/07/2007
Daniel Lozano Maldonado	001-1279393-0	Gerente Archivo Central	02/01/2006
Hanói Pérez Gómez	001-1506291-1	Coordinador de Comunicaciones	22/08/2012
Rosabel Castillo Rolffot	001-0066950-6	Director Nacional Registros de Títulos	22/10/1998
Fanny Medina Rodríguez	001-0062100-2	Gerente Administrativo	01/04/1998
Jesús Rodríguez González	002-0065324-4	Director Regional Mensuras Dpto. Central.	01/09/2008
José Nazario Báez	001-1725037-3	Coordinador de Comunicaciones	02/04/2012
Jhonattan Toribio Frías	023-0105225-0	Administrador General	01/07/2011
Simeón Familia De Los Santos	002-0045085-6	Director Nacional Mensuras Catastrales	01/10/2008
Vitervo De Los Santos Pineda	010-0048503-5	Gerente Financiero JI	18/05/2009

ANEXO 3 2/2

JURISDICCIÓN INMOBILIARIA (JI)
FUNCIONARIOS PMJT Y PCJI DEL PERÍODO AUDITADO

Nombre	CIE o Pasaporte	Cargo	Desde	Adenda
María Soledad Floren Romero	001-1229154-7	Directora Ejecutiva (PMJT)	10/05/2000	06/04/2001
Carlos M. Marcenaro	217817	Representante Louis Berger Group, Inc.	25/09/2000	-
Alexius Santoni Williams	001-0061120-1	Consultor Gerente de Tecnología PMJT	07/11/2006	-
Helder Tavares Villamán	001-1281954-5	Director Ejecutivo del PCJI	22/08/2001	-
Manuel Georgilio Sosa Aracena	001-0007262-8	Coordinador de Despacho, PCJI	28/08/2010	-
Ángel Oscar Papalardo	D426061	Experto en Mensuras, PCJI	21/05/2010	15/07/2010

ANEXO 4 1/15

OBRAS REALIZADAS POR LA JURISDICCIÓN INMOBILIARIA (JI), STO. DGO.							
Readecuación de las Oficinas de la Jurisdicción Inmobiliaria en Barahona (Contrato No. 08-0349-PCJI) **Contratista: Promotores de Proyectos de Ingeniería y Arquitectura S.A. (PPIASA),** **Ing. Felipe Moisés Montas Ulloa.**							
Cubicación Final (20/Abril/2009) -Adicional & Créditos (24/Abril/09)							
Cantidades Cubicadas y Pagadas por la J.I.						**Cantidades verificadas por la C.C.**	
No.	**Descripción de las Partidas**	**Cantidad**	**Unidad**	**P. U. RD$**	**Total RD$**	**Cantidad**	**Monto RD$**
5	**Trabajos en Aluminio y Cristal.**						
5.01	Instalación y División en Cristal con estructura de Aluminio color bronce.	310.54	P2	501.5	155,735.81	209.38	105,004.07
5.03	Instalación de Puerta Doble en cristal Tipo P-30.	3.00	Ud.	29,500.00	88,500.00	2.00	59,000.00
9	**Plafón.**						
9.01	Instalación de Plafón Mineral de tamaño 2x2 con bordes biselados.	68.85	M2	675	46,473.75	28.59	19,298.25
10	**Iluminación**						
10.01	Instalación de Luminarias tipo ojo de Buey en Plafón.	13.00	Ud.	1,750.00	22,750.00	12.00	21,000.00
10.03	Instalación de Lámparas Fluorescentes 2x4 en Plafón.	31.00-7.00= 24.00	Ud.	2,400.00	57,600.00	15.00	36,000.00
12	**Misceláneos**						
12.01	Instalación de Alfombra sobre estrado Tribunal	24.00+2.96= 26.96	M2	975.00	26,286.00	24.05	23,448.75
	Sub-Total General				**397,345.56**		**263,751.07**
				Sub-Total General RD$	**397,345.56**		**263,751.07**
				Gastos Indirectos (44%)	174,832.05		116,050.47
				Total General RD$	**572,177.61**		**379,801.54**
				Pagado por la JI RD$	572,177.60		
				Verificado por técnicos CCRD RD$	379,801.54		
				Diferencia RD$	**192,376.06**		

ANEXO 4 2/15

OBRAS REALIZADAS POR LA JURISDICCION INMOBILIARIA (JI), STO. DGO.							
Construcción Edificio de la Jurisdicción de Tierras en Higüey. (Contrato No. PMJT-AIME-C-LP03/03) Contratista: Ing. José A. Rodríguez. Cubicación No. 13 y Final (Septiembre /2005)							
Cantidades Cubicadas y Pagadas por la J.I.						Cantidades verificadas por la C.C.	
No.	Descripción de las Partidas	Cantidad	Unidad	P. U. RD$	Total (RD$)	Cantidad	Monto
7	**Terminación y Revestimientos en Muros.**						
7.6	Cerámica Criolla Blanca en Baños.	230.64	M2	341.96	78,869.65	184.79	63,190.79
8	**Pisos.**						
8.5	Piso de Granito Fondo Blanco (.30x.30) (Pulido y cristalizado)	914.85	M2	563.44	447,850.28	635.59	358,116.83
13	**Ventanas y Puertas de metal.**						
13.2	Ventanas de Cristal Fijo sobre panderetas interiores (Aluminio y vidrio).	168.29	P2	225.75	37,991.47	0.00	0.00
13.9	Puerta Corrediza dos hojas (Aluminio y Vidrio).	2.00	Ud.	10,500.00	21,000.00	0.00	0.00
15	**Instalaciones Eléctricas.**						
15.12	Lámparas Fluorescentes de 2T40 (1x4) con difusor para plafón.	10.00	Ud.	2,165.50	21,615.00	9.00	19,489.50
15.14	Lámparas Fluorescentes de 4Tx40 (2x4) con difusor para plafón.	36.00	Ud.	1,812.72	65,257.92	25.00	45,318.00
15.16	Lámparas Fluorescentes de 2T96 (1x8) con difusor para techo.	20.00	Ud.	5,021.50	100,430.00	0.00	0.00
15.18	Luces Ojo de Buey p/plafón (Bajo consumo)	78.00	Ud.	1,316.10	102,655.80	35.00	46,063.50
15.19	Luces Ojo de Buey de Superficie (Bajo consumo)	12.00	Ud.	2,098.14	25,177.68	0.00	0.00
18	**Instalación Sanitaria.**						0.00
18.01	Inodoros	11.00	Ud.	7,183.30	79,016.30	8.00	57,466.40
18.02	Urinal Blanco	4.00	Ud.	4,897.75	19,591.00	1.00	4,897.75
18.03	Lavamanos Blanco empotrar	7.00	Ud.	2,686.65	18,806.55	5.00	13,433.25
18.04	Meseta para Lavamanos Blanco empotrar	80.00-20.00= 60.00	p2	280.43	16,825.80	22.0	6,365.76
18.25	Lavamanos de Pedestal	4.00	Ud.	2,637.65	10,550.60	3.00	7,912.95
23	**Misceláneos.**						0.00
23.1	Hormigón Asfaltico en Parqueo.	864.10+316.28= 1,180.38	M2	280.00	330,506.40	861.11	241,110.80
23.2	Bordillo de Hormigón Armado	251.60	M2	735.71	185,104.64	221.60	163,033.34
23.5	Paragomas en Hormigón Armado (26.00 Ud.)	65.50	Ml	203.77	13,346.94	62.98 (25.00 Ud)	12,833.43
23.6	Accesorio en Baños (Acrílico y acero inoxidable)	32.00-8.00= 24.00	Ud	100.00	2,400.00	0.00	0.00
23.8	Meseta marmolite en cocina	31.00	M2	229.52	7,115.12	28.62	6,568.86
	Sub-Total General				**1,584,111.15**		**1,045,801.16**
				Sub-Total General RD$	1,584,111.15		1,045,801.16
				Gastos Indirectos (15.5%)	237,616.67		162,099.18
				Total General RD$	**1,821,727.82**		**1,207,900.34**
				Pagado por la JI RD$	1,821,727.82		
				Verificado por técnicos CCRD RD$	1,207,900.34		
				Diferencia RD$	**613,827.48**		

ANEXO 4 3/15

Remodelación de las Instalaciones Edificio del Tribunal de Tierras en La Vega (Contrato No. PMJT-AIME-C-LP-01/03)							
Contratista: Ing. Cross & Asocs-(CROCASA), Ing. Luis Sergio Cross.							
Cubicación No. 6/ Final (30 Octubre /2004)							
Cantidades Cubicadas y Pagadas por la J.I.						Cantidades Verificadas Por la CC	
No.	**Descripción de las Partidas**	**Cantidad**	**Unidad**	**P. U. RD$**	**Total (RD$)**	**Cantidad**	**Diferencia RD$**
6	**Muros y Divisiones**						
6.4	Panderetas vidrio fijo-Aluminio Liso (h=3.00m	11.84	M2	1,052.90	12,466.34	4.75	5,001.28
13	**Ventanas.**						
13.1	Ventanas Proyectadas de vidrio.	3.12	M2	3,960.00	12,355.20	1.28	5,068.80
15	**Instalación Eléctrica.**						
15.5	Luminarias 2x4 Superficial completa Fab. Nacional	23.00+25.00+27.00= 75.00	M2	1,081.80	81,075.00	68.00	73,562.40
24	**TRABAJOS POR ADMINISTRACION + ADDENDUM No. 2.**						
24.2	Luminarias 2x2 Superficial completa Fab. Nacional	15.00+15.00=30.00	M2	1,081.80	32,454.00	29.00	31,372.20
	Sub-Total General				**138,350.54**		**115,004.68**
				Sub-Total General RD$	138,350.54		115,004.68
				Gastos Indirectos (21.70%)	30,022.07		24,956.02
				Total General RD$	**168,372.61**		**139,960.70**
				Pagado por la JI RD$	168,372.61		
				Verificado Por Técnicos CCRD RD$	139,960.70		
				Diferencias RD$	**28,411.91**		

ANEXO 4 4/15

OBRAS REALIZADAS POR LA JURISDICCION INMOBILIARIA (JI), STO. DGO.

Construcción Edificio de la Jurisdicción de Tierras en Puerto Plata (Contrato No. PMJT-AIME-C-I-LP03/03) Contratista: DEPROICO, C. x A. (Ing. Delta Sánchez Ortiz.)

Cubicación No. 15 de Cierre (Octubre /2005)

Cantidades Cubicadas y Pagadas por la J.I.						Cantidades verificadas por la C.C.	
No.	**Descripción de las Partidas**	**Cantidad**	**Unidad**	**P. U. RD$**	**Total RD$**	**Cantidad**	**Monto**
7	**Terminaciones y Revestimientos en Muros**						
7.6	Cerámica Criolla Blanca en Baños Públicos.	237.00	M2	286.90	67,995.30	185.31	53,165.44
7.7	Cerámica Criolla Blanca en vertedero	4.52	M2	286.90	1,296.79	0.34	97.55
13	**Ventanas y Puertas de Metal.**						
13.1	Ventanas área exterior Corredizas (Aluminio y vidrio)	237.26 147.38= 89.88	P2	4.57 dol. (1,757.80)	56,249.75	32.31	4,734.70
13.2	Ventanas de cristal fijo sobre panderetas interiores (Aluminio y vidrio).	168.29	M2	7.77 dol. (1307.61)	41,843.63	0.00	0.00
13.10.	Puerta en Tola Galvanizada área de Bóveda y Archivo.	4.00	M2	310.71 dol. (1,242.84)	39,770.88	2.00	19,885.44
24	**TRABAJOS POR ADMINISTRACION**						
24.046	Lámparas Fluorescentes 2x4 con difusor acrílico con bisagras.	27	UD	1,753.00	47,331.00	25.00	43,825.00
24.047	Lámparas Fluorescentes 2x2 con difusor acrílico con bisagras.	56	UD	1,609.70	90,143.20	52.00	83,704.40
24.048	Lámparas Fluorescentes 1x96 de superficie de 3 tubos de 40w.	20	UD	1,679.00	33,580.00	13.00	21,827.00
	Sub-Total General				**378,210.55**		**227,239.53**
				Sub-Total General RD$	378,210.55		227,239.53
				Gastos Indirectos (16.24%)	61,421.39		36,903.70
				Total General RD$	**439,631.94**		**264,143.23**
				Pagado por la JI RD$	439,631.94		
				Verificado por técnicos CCRD RD$	264,143.23		
				Diferencia RD$	**175,488.72**		

ANEXO 4 5/15

OBRAS REALIZADAS POR LA JURISDICCION INMOBILIARIA (JI), STO. DGO.							
Remodelación y Ampliación de las Instalaciones de la J.I. en San Cristóbal (Contrato No. PMJT-AIME-C-LR12/03) Contratista: Constructora Cumbre CxA (Ing. Francisco. Peña Domínguez)							
Cubicado:RD$3,915,021.88 / US$35,854.49 /(más impuestos) **Addendum No.2:RD$156,929.18 / US$8,750.24/** (más impuestos)							
Cubicación No. 7 - De Cierre (1ro Diciembre /2004)							
Cantidades Cubicadas y Pagadas por la J.I.						**Cantidades verificadas por la C.C.**	
No.	**Descripción de las Partidas**	**Cantidad**	**Unidad**	**P. U. RD$**	**Total (RD$)**	**Cantidad**	**Monto**
8	**Pisos**						
8.2	Cerámica alto Tráfico	165.00+25.64+ 118.90+30.00+ 64.00= 403.54	M2	1,600.00	645,664.00	312.03	499,248.00
13	**Ventanas y Puertas de Aluminio y Vidrio.**						
13.1	Vidrio fijo en Aluminio y Vidrio martillado (1.20x1.20 mt)	1.44	M2	1,500.00	2,160.00	0.00	0.00
18	**Instalación Sanitaria.**						
18.5	Espejo.	2	UD	3,000.00	6,000.00	1.00	3,000.00
24	**TRABAJOS POR ADMINISTRACION**						
A	**Partidas con Volúmenes Adicionales**						
24.1.65	TPA-13: Plafón en Sheetrock 1er Nivel.	14	M2	725	10,150.00	8.76	6,351.00
	Sub-Total General				**663,974.00**		**508,599.00**
	Sub-Total General RD$				**663,974.00**		**508,599.00**
	Gastos Indirectos (23.00%)				152,714.02		116,977.77
	Total General RD$				**816,688.02**		**625,576.77**
	Pagado por la JI RD$				816,688.02		
	Verificado por técnicos CCRD RD$				625,576.77		
	Diferencias RD$				**191,111.25**		

OBRAS REALIZADAS POR LA JURISDICCION INMOBILIARIA (JI), STO. DGO.							
Construcción Edificio del Tribunal de Tierras en San Francisco de Macorís (Contrato No. 06-0323 -PCJI)							
Contratista: Ing. Carmen María Romero Navarro.							
Cubicación No. 11 y Final (19 Octubre /2012)							
Cantidades Cubicadas y Pagadas por la J.I.						Cantidades verificadas por la C.C.	
No.	**Descripción de las Partidas**	**Cantidad**	**Unidad**	**P. U. RD$**	**Total (RD$)**	**Cantidad**	**Diferencia RD$**
	PRIMER NIVEL.						
1.06	**Terminación de Pisos**						
1.063	Piso de Cerámica (0.40x0.40) mts	15.87	M2	818.64	12,991.82	14.28	11,690.18
1.09	**Enchapes o Revestimientos.**						
1.091	Cerámica 0.20x0.30 mts en Baños Públicos.	39.29	M2	608.6	23,899.72	20.02	12,184.17
1.092	Cerámica 0.20x0.30 mts en Baños Privados.	18.9	M2	608.6	11,502.54	16.28	9,908.01
1.1	Portaje.						
1.103	Puertas Apaneladas una hoja de andiroba en interiores.	20.58	M2	6,000.00	123,480.00	19.37	116,220.00
1.14	Misceláneos.						
1.148	Techo del vestíbulo en Sheetrock.	28.33	M2	1,800.00	50,994.00	16.52	29,736.00
2.12	**Ventanas (Según cotización de Indica)**						
2.121	Ventanas Corredizas de vidrio con marco de Aluminio	31.46	M2	3,000.00	94,384.41	27.6	82,800.00
2.122	Ventanas Proyectadas de vidrio con marco de Aluminio	5.07	M2	8,201.00	41,579.07	3.12	25,587.12
2.13	**2do NIVEL.**						
2.131	Plafón de PVC en baños inc. Instalación y Transporte.	20.15	M2	550	11,082.50	14.77	8,123.50
5	**Instalación Sanitaria.**						
5.01	**1er NIVEL.**						
5.019	Dispensador de Papel	7.00	UD	1,200.00	8,400.00	0.00	0.00
5.03	**3er NIVEL.**						
5.037	Dispensador de Papel	2.00	UD	1,200.00	2,400.00	0.00	0.00
	Otros Aumento de volumen.						
9.019	Piso de Cerámica en Baños.	19.35	M2	738.10	14,282.24	3.13	2,310.25
9.02	Cerámica de pared en Baños.	28.25	M2	661.28	18,681.16	0.00	0.00
10	**Cambios de Especificaciones, partidas nuevas y/o sustitución de partidas**						
	1er Nivel						
10.01	**Terminación de Pisos.**						
10.01	Piso de Porcelanato (0.40x0.40) mts	140.85	M2	868.60	122,342.31	133.00	115,523.80
	3er Nivel						
	Terminación de Pisos.						
10.02	Piso de Porcelanato (0.40x0.40) mts	296.2	M2	868.60	257,279.32	260.88	226,600.37
	Otros cambios de Especificaciones en Instalaciones Eléctricas.						
11.03	**3er Nivel.**						
11.03	Lámparas Fluorescentes de 3Tx20w tipo superficie.	2.00	UD	3,191.15	6,382.30	35.00x3,596.72 (precio prom.)	125,885.20
11.03	Lámparas Fluorescentes de 3Tx40w tipo superficie.	6.00	UD	4,031.50	24,189.00		
11.03	Lámparas Fluorescentes de 3Tx 32-40w tipo Plafón.	36.00	UD	3,567.50	128,430.00		
	Sub-Total general				**952,300.39**		**766,568.60**
				Sub-Total General RD$	**952,300.39**		**766,568.60**
				Gastos Indirectos (32.98%)	314,068.67		252,814.32
				Total General RD$	**1,266,369.06**		**1,019,382.92**
				Pagado por la JI RD$	1,266,369.06		
				Verificado por técnicos CCRD RD$	1,019,382.92		
				Diferencias RD$	**246,986.13**		

ANEXO 4 7/15

OBRAS REALIZADAS POR LA JURISDICCION INMOBILIARIA (JI), STO. DGO.							
Construcción Edificio del Tribunal de Tierras en San Pedro de Macorís (Contrato No. -PMJT-AIME-CLR-02/03) Contratista: CONURCA, Ing. Jesús Ma. Concepción García. 2do Contratista para Terminación: Ing. Santiago Andújar Nova.							
Cubicación No. 9 y Final (Abril /2005)							
Cantidades Cubicadas y Pagadas por la J.I.						**Cantidades verificadas por la C.C.**	
No.	**Descripción de las Partidas**	**Cantidad**	**Unidad**	**P. U. RD$**	**Total (RD$)**	**Cantidad**	**Diferencia RD$**
24	**Trabajos Por Administración**						
24.151	Puertas de Playwood de Caoba /Playwood con Rejilla.	23.00	Ud	5,258.46	120,944.58	21.00	110,427.66
24.154	Lavamanos de Pedestal.	5.00	Ud	2,410.20	12,051.00	4.00	9,640.80
24.156	Piso de Granito áreas generales (doble descuento).	167.68	M2	621.38	104,193.00	33.64	20,903.22
24.19	Lámparas Silvania tipo Plafón 2x2 tubos, U32W, balastro electrónico, CAT.505-EO-24-2U.	22.00	Ud	2,128.93	46,836.46	19.00	40,449.67
	Sub-Total general				**284,025.04**		**181,421.35**
	Sub-Total General RD$				284,025.04		181,421.35
	Gastos Indirectos (21.00%)				59,645.26		38,098.48
	Total General RD$				**343,670.30**		**219,519.83**
	Pagado por la JI RD$				343,670.30		
	Verificado por técnicos CCRD RD$				219,519.83		
	Diferencias RD$				**124,150.47**		

ANEXO 4 8/15

Remodelación y Ampliación del Tribunal Superior de Tierras de Santo Domingo, (Edificio Principal) (Contrato No. SCJ-PMJT-AIME-C-LP 01/02) Contratista: MAPEK S.A. , (Ing. Juan Cristian Maluf Khoury)							
Cubicación No. 24 y Final (/20xx)							
Cantidades Cubicadas y Pagadas por la J.I.						Cantidades verificadas por la C.C.	
No.	**Descripción de las Partidas**	**Cantidad**	**Unidad**	**P. U. RD$**	**Total (RD$)**	**Cantidad**	**Diferencia RD$**
02.9.0	**Pisos. (+ volúmenes adicionales)**						
02.11.1	Granito 30x30 muestra escogida - fondo gris	573.34		385.88 (P. U. promedio)	1,732,753.61	6,268.92	2,419,050.85
02.11.3	/Granito reposición en muros demolidos 25x25 según patrón existente	2,431.75			130,059.66		
02.11.7	Pulido y brillado existente	3,348.25			434,420.00		
					115,061.82		
					39,375.00		
02.11.8	Piso Hormigón Pulido	1,181.57+2 ,742.71=3, 924.28	M2	186.17	730,583.20	2,225.70	414,358.57
02.16.0	**Ventanas y Puertas de Metal. (+ volúmenes adicionales)**						
02.16.10	Puerta metálica Tipo 4	352.52		359.42 (P.U. Promedio)	123,029.48	1,928.94	693,299.61
02.16.11	Puerta metálica Tipo 4B	1,986.47			693,278.73		
02.16.12	Puerta metálica Tipo 5	598.24			236,904.03		
		49.49			20,291.44		
02.18.0	**Instalación Eléctrica.**						

ANEXO 4 9/15

Remodelación y Ampliación del Tribunal Superior de Tierras de Santo Domingo, (Edificio Principal) (Contrato No. SCJ-PMJT-AIME-C-LP 01/02) Contratista: MAPEK S.A. , (Ing. Juan Cristian Maluf Khoury)							
Cubicación No. 24 y Final (/20xx)							
Cantidades Cubicadas y Pagadas por la J.I.						Cantidades verificadas por la C.C.	
No.	**Descripción de las Partidas**	**Cantidad**	**Unidad**	**P. U. RD$**	**Total (RD$)**	**Cantidad**	**Diferencia RD$**
02.18.4	Luminaria fluorescente 2x2 acrílica p/plafón 2x32 w tipo U (L7).	341.5	M2	2,867.38	979,222.42	308	883,153.04
02.18.5	Luminaria fluorescente 2x4 acrílica p/plafón 4x32 w tipo U (L6).	289.00+325.09 = 614.09	M2	3,160.11	1,940,591.95	530	1,674,858.30
	Partidas Nuevas.						
N02.11.0	**Pisos.**						
N02.11.11	Piso Porcelanato 4to Nivel	307.56	M2	1,532.73	471,406.44	197.21	302,269.68
	Misceláneos.						
	Piso Mármol.						
N02.25.195	Piso de Mármol Emperador con diseño en cuadro.	30.98	M2	909.47	28,175.38	358.61	318,062.70
N02.25.196	Piso de Mármol Emperador marrón.	11.94	M2	829.21	9,900.77		
N02.25.197	Piso de Mármol Travertino rustico.	248.68	M2	829.21	206,207.94		
N02.25.199	Suministro Adicional Piso de Mármol Travertino rustico.	180.00	M2	936.00	168,480.00		
N02.25.206	Suministro Mármol Emperador Marrón.	1.00	M2	6,400.00	6,400.00		
N02.26.0	**Reclamaciones negociadas, a cambio de terminar Proyecto en 45 días.**						
N02.26.1+ N02.26.5	Pintura especial en piso de Hormigón pulido.	187.47+3,196.00 =3,383.47	M2	226.45	766,186.78	2,225.70	504,009.77
				Total general RD$	**8,832,328.65**		**7,209,062.52**
				Gastos Indirectos (14.5x3=43.50%)	3,842,062.96		3,135,942.20
				Total General RD$	**12,674,391.61**		**10,345,004.72**
				Diferencias RD$	**2,329,386.89**		

ANEXO 4 9/15

OBRAS REALIZADAS POR LA JURISDICCION INMOBILIARIA (JI), STO. DGO.							
Trabajos Perimetrales Edificio Principal TST, Santo Domingo. (Contrato No. 07-0113- PCJI) Contratista: Ing. Santiago Andújar Nova.							
Cubicación de Cierre (Septiembre /2007)							
Cantidades Cubicadas y Pagadas por la J.I.						**Cantidades verificadas por la C.C.**	
No.	**Descripción de las Partidas**	**Cantidad**	**Unidad**	**P. U. RD$**	**Total (RD$)**	**Cantidad**	**Diferencia RD$**
A	**TRABAJOS POR ADMINISTRACION.**						
2	**Vitrinas en Lobby Entrada Edificio**						
2.02	Vitrinas en Pared Lateral	8.00	UD	52,920.00	423,360.00	6.00	317,520.00
					423,360.00		**317,520.00**
				Sub-Total General RD$	**423,360.00**		**317,520.00**
				Gastos Indirectos (23.50%)	99,489.60		74,617.20
				Total General RD$	**522,849.60**		**392,137.20**
				Pagado por la JI RD$	522,849.60		
				Verificado por técnicos CCRD RD$	392,137.20		
				Diferencias RD$	**130,712.40**		

ANEXO 4 10/15

OBRAS REALIZADAS POR LA JURISDICCION INMOBILIARIA (JI), STO. DGO.							
Readecuación de las Oficinas de la Jurisdicción Inmobiliaria en Samaná (Contrato No. 09-0012-PCJI) Contratista: Ing. Juan Danilo Santiago López. (JD Santiago & Asocs. S.A.)							
Cubicación No. 1 y Final (18 /Mayo /2009) -Cubicación Adicional (08/Oct. /09)							
Cantidades Cubicadas y Pagadas por la J.I.						Cantidades verificadas por la C.C.	
No.	**Descripción de las Partidas**	**Cantidad**	**Unidad**	**P. U. RD$**	**Total (RD$)**	**Cantidad**	**Diferencia RD$**
	SEGUNDO NIVEL.						
3	**Pisos.**						
3.001	Piso de Porcelanato (0.40x0.40)mts	92.78 + 96.63(adic) =189.41	M2	1,851.38	350,669.88	181.50	336,025.47
4	**Muros de Sheetrock.**						
4.001	Muros de Sheetrock Doble cara	17.90	M2	900.00	16,110.00	3.82	3,438.00
5	**Trabajos en Aluminio y Cristal.**						
5.001	División de Cristal con Aluminio color BR.	92.57	P2	282.00	26,104.74	80.70	22,757.40
5.004	Puerta sencilla en cristal Tipo P-20.	4.00	Ud.	15,525.00	62,100.00	3.00	46,575.00
8	**Plafón.**						
8.001	Plafón Mineral 2x2 Biselado.	86.06	M2	850.00	73,151.00	78.85	67,022.50
8.002	Plafón Mineral 2x4 Biselado.	120.10	M2	800.00	96,080.00	109.06	87,248.00
9	**Iluminación.**						
9.004	Lámparas Fluorescentes 2x4 en Plafón.	18.00	Ud.	4,904.00	88,272.00	12.00	58,848.00
	Sub-Total general				**712,487.62**		**621,914.37**
	Sub-Total General RD$				712,487.62		621,914.37
	Gastos Indirectos (19.60%)				139,647.57		121,895.21
	Total General RD$				**852,135.19**		**743,809.58**
	Pagado por la JI RD$				852,135.19		
	Verificado por técnicos CCRD RD$				743,809.58		
	Diferencias RD$				**108,325.61**		

ANEXO 4 11/15

OBRAS REALIZADAS POR LA JURISDICCION INMOBILIARIA (JI), STO. DGO.							
Readecuación de las Oficinas de la Jurisdicción Inmobiliaria en Punta Cana, Prov. Altagracia. (Contrato No. 10-0261-PCJI) Contratista: Arístides Ramírez Minaya Constructora SRL, (ARM).							
Cubicación No. 1 y Final (08/Julio/2011)							
Cantidades Cubicadas y Pagadas por la J.I.						**Cantidades verificadas por la C.C.**	
No.	**Descripción de las Partidas**	**Cantidad**	**Unidad**	**P. U. RD$**	**Total (RD$)**	**Cantidad**	**Diferencia RD$**
5	**División en Cristal.**						
E04	Suministro y colocación de División en Cristal, según especifica.	99.34	P2	1,910.00	189,739.40	94.15	179,826.50
	Plafón.						
E07	Plafón Comercial Mineral Figurado 2x2	99.94	M2	575	57,465.50	61.17	35,172.75
	Iluminación.						
E10	Suministro e Instalación de Lámpara comercial con difusor para bo 2x2.	17.0	UD	3,850.00	65,450.00	16.00	61,600.00
	Decoración.						
E15	Suministro e instalación de Laminado tipo Frost.	305.9	P2	174	53,226.60	268.25	46,675.50
	Sub-Total general				**365,881.50**		**323,274.75**
				Sub-Total general	**365,881.50**		**323,274.75**
				Gastos Indirectos (36.00%)	131,717.34		116,378.91
				Total General RD$	**497,598.84**		**439,653.66**
				Pagado por la JI RD$	497,598.84		
				Verificado por técnicos CCRD RD$	439,653.66		
				Diferencias RD$	**57,945.18**		

ANEXO 4 12/15

OBRAS REALIZADAS POR LA JURISDICCION INMOBILIARIA (JI), STO. DGO.							
Readecuación Oficinas para el Registro de Títulos y Sala de Consultas de Santo Domingo Este (MEGACENTRO) (Contrato No. 10-0286- PCJI) Contratista: Ingeniería Avanzada, S.A. (INGASA), Ing. Jaime Oscar González.							
Cubicación No. 1 (21/02/2011) - Cub. Final Adicional (25/05 /2011)							
Cantidades Cubicadas y Pagadas por la J.I.						Cantidades verificadas por la C.C.	
No.	**Descripción de las Partidas**	**Cantidad**	**Unidad**	**P. U. RD$**	**Total (RD$)**	**Cantidad**	**Diferencia RD$**
4	**Terminación de Pisos.**						
4.02	Porcelanato Coco Pulido 0.40x0.40mt, Primer Nivel	123.10	M2	1,840.78	226,600.02	96.70	178,003.43
4.06	Porcelanato Oxford 0.30x0.30mt, Baños.	8.14	M2	1,436.44	11,693.00	7.44	10,687.11
5	**Revestimientos.**						
5.01	Cerámica en Paredes de Baños, H=1.80 mts	47.28	M2	835.78	39,515.68	41.62	34,785.16
6	**Instalación Sanitaria.**						
6.02	Lavamanos Saona Empotrado en tope tipo mezcladora	3.00	UD	6,792.58	20,377.74	2.00	13,585.16
8	**Terminación de Topes.**						
8.06	Tope de Granito en Baños.	3.00	M2	6,500.00	19,500.00	2.00	13,000.00
9	**Portaje.**						
9.06	Puertas Kitchenette (0.50x2.10mt)	2.00	UD	12,862.50	25,725.00	0.00	0.00
10	**Plafónd.**						
10	Plafónd Armstrong 2x2.	58.66	M2	936.46	54,932.51	30.17	28,253.00
10.04	Plafónd 2x2 de PVC en Baños.	10.14	M2	744	7,544.16	7.09	5,274.96
12	**Ventanas. (Contrato original + Cub. Adicional)**						
12.03	Vidrios Templados en mobiliario (1.16x0.35) V10	7.00+7.00 (adic.)= 14.00	UD	2,318.09	32,453.26	7.00	16,226.63
12.04	Vidrios Templados en mobiliario (0.85x1.60) V9	5.00+2.00 (adic.)= 7.00	UD	7,765.02	54,355.14	6.00	46,590.12
12.08	Vidrios Fijo Templados (1.21x1.60) V6	4.00+4.00(adic.)= 8.00	UD	11,053.74	88,429.92	4.00	44,214.96
	ADICIONALES.						
4	**Terminación en Pisos.**						
4.08	Colocación de Linóleo en Baño 2do nivel	1.00	P.A.	4,000.00	4,000.00	0.00	0.00
14	**Misceláneos.**						
14.08	Colocación de Linóleo en Baño 2do piso	1.00	UD	3,750.00	3,750.00	0.00	0.00
14.09	Remoción Linóleo en Baño 2do Nivel	1.00	UD	450.00	450.00	0.00	0.00
	Sub-Total RD$				**589,326.43**		**390,620.53**
				Sub-Total General RD$	589,326.43		390,620.53
				Gastos Indirectos (16.60%)	97,828.19		64,843.01
				Total General RD$	**687,154.62**		**455,463.54**
				Pagado por la JI RD$	687,154.62		
				Verificado por Técnicos CCRD RD$	455,463.54		
				Diferencias RD$	**231,691.08**		

ANEXO 4 13/15

Proyecto A: Habilitación área para el Centro de Constitución de Base de Datos Masivas (BDM), Santo Domingo.
(Contrato : PCJI)
Contratista: Ing. Santiago Andújar Nova.

Cubicación de Cierre (Diciembre /2008)

Cantidades Cubicadas y Pagadas por la J.I.						Cantidades verificadas por la C.C.	
No.	**Descripción de las Partidas**	**Cantidad**	**Unidad**	**P. U. RD$**	**Total (RD$)**	**Cantidad**	**Diferencia RD$**
	PROYECTO A.						
2	**Divisiones en Sheetrock.**						
2.01	Instalación de Muro de Sheetrock doble cara h=2.50.	380.73+178.73 +51.80= 432.53	M2	980.00	423,879.40	266.46	261,130.80
3	**Divisiones de Aluminio y Cristal**						
3.01	Instalación de divisiones en Aluminio y Cristal h=2.40	758.44	P2	420.00	318,544.80	735.12	308,750.40
4	**Instalación Puertas Madera.**						
4.01	Instalación Puerta tipo -00 sencilla playwood caoba 1.00xh=2.10.	4.00	Ud	8,696.00	34,784.00	2.00	17,392.00
9	**ADICIONALES**						
9.01	Instalación Puerta aluminio y cristal suministradas por S.C.J.	4.00	Ud	2,500.00	10,000.00	2.00	5,000.00
	Sub-total general				**787,208.20**		**592,273.20**
				Sub-Total General RD$	**787,208.20**		**592,273.20**
				Gastos Indirectos (18.00%)	141,697.47		106,609.17
				Total General RD$	**928,905.67**		**698,882.37**
				Pagado por la JI RD$	928,905.67		
				Verificado por técnicos CCRD RD$	698,882.37		
				Diferencias RD$	**230,023.30**		

ANEXO 4 14/15

OBRAS REALIZADAS POR LA JURISDICCION INMOBILIARIA (JI), STO. DGO.

Proyecto B: Servicios Técnicos del Archivo Central y la Unidad de Apoyo Registral (UAR).
(Contrato : PCJI)
Contratista: Ing. Santiago Andújar Nova.

Presupuesto (Junio /2008)

Cantidades Presupuestadas y Pagadas por la J.I.						Cantidades verificadas por la C.C.	
No.	Descripción de las Partidas	Cantidad	Unidad	P. U. RD$	Total (RD$)	Cantidad	Diferencia RD$
	PROYECTO B.						
3	**Divisiones en Sheetrock.**						
3.01	Instalación de Muro de Sheetrock doble cara h=2.50.	109.77	M2	980.00	107,574.60	44.76	43,864.80
4	**Instalación Puertas Madera.**						
4.01	Instalación Puerta tipo -00 sencilla (Playwood caoba)	5.00	Ud.	8,696.00	43,480.00	0.00	0.00
4.02	Instalación Puerta tipo -10 sencilla (Playwood caoba) con panel fijo.	3.00	Ud.	11,196.00	33,588.00	2.00	22,392.00
5	**Trabajos en Aluminio y Cristal.**						
5.01	Instalación de puertas en Aluminio y Cristal tipo - 20 sencilla (1.00xh=2.10)	2.00	Ud.	16,500.00	33,000.00	0.00	0.00
5.02	Instalación de puertas en Aluminio y Cristal tipo - 30 doble (1.00xh=2.10)	3.00	Ud.	33,000.00	99,000.00	0.00	0.00
5.04	Instalación ventana proyectada con paño fijo (hueco = 3.45xh = 1.40).	1.00	Ud.	40,825.00	40,825.00	0.00	0.00
	Sub-Total				**357,467.60**		**66,256.80**
				Sub-Total General RD$	**357,467.60**		**66,256.80**
				Gastos Indirectos (38.00%)	135,837.68		25,177.58
				Total General RD$	**493,305.28**		**91,434.38**
				Pagado por la JI RD$	493,305.28		
				Verificado por técnicos CCRD RD$	91,434.38		
				Diferencias RD$	**401,870.90**		

ANEXO 4 15/15

OBRAS REALIZADAS POR LA JURISDICCION INMOBILIARIA, STO. DGO.							
Readecuación Oficinas de la Unidad de Procesos Comunes (UPC) en la Jurisdicción Inmobiliaria, Sede Central, Santo Domingo. (Contrato S/C- PCJI) Contratista: Ingeniería Vertical, S.R.L. (Ing. Raioni Ernesto Cepeda Daurachi)							
Cubicación Final (Marzo/2011)							
Cantidades Cubicadas y Pagadas por la J.I.						Cantidades verificadas por la C.C.	
No.	Descripción de las Partidas	Cantidad	Unidad	P. U. RD$	Total RD$	Cantidad	Diferencia RD$
5	PINTURA						
5.02	Pintura Epoxica en Pisos.	831.96	M2	157.00	130,617.72	337.69	53,017.33
	Sub-Total				**130,617.72**		**53,017.33**
	Sub-Total General RD$				**130,617.72**		**53,017.33**
	Gastos Indirectos (22.10%)				28,866.51		11,716.82
	Total General RD$				**159,484.23**		**64,734.15**
	Pagado por la JI RD$				159,484.23		
	Verificado por técnicos CCRD RD$				64,734.15		
	Diferencias RD$				**94,750.08**		

ANEXO 5 1/2

JURISDICCIÓN INMOBILIARIA (JI)
CONTRATOS CON ADENDAS QUE EXCEDEN EL 25% CORRESPONDIENTE

Nombre de la Obra	No. Contrato/Fecha	Fecha	US$	RD$	Adenda Suscrita	Monto Correspondiente RD$	Diferencia Monto Suscrito	%
Construcción de la Remodelación TST Santo Domingo.	PMJT-AIME-C-LP-01/05 / 25-04-2005	23/2/07	1,219,913	136,930,431	43,124,661	34,232,608	8,892,053	6%
Construcción del Edificio TST Santiago	SJM- PMJT-AIME-C-LR-02/03 / 06-10-2003	29/7/04	162,330	35,063,953	33,075,287	8,765,988	24,309,299	69%
Remodelación de las Instalaciones de la JT en Higüey	PMJT-AIME-C-LP04/03 / 15-10-2003	22/7/04	0	18,204,813	13,602,148	4,551,203	9,050,945	50%
Construcción del Edificio TST Puerto Plata	PMJT-AIME-C-LP03/03 / 30-07-2004	30/07/04	217,971	10,840,358	8,441,091	2,710,090	5,731,002	53%
Remodelación de las Instalaciones de la JT en San Pedro.	SCJ-PMJT-AIME-C-LR02/03 / 29-08-2003	22/7/04	71,299	7,175,857	5,735,902	1,793,964	3,941,938	55%
Remodelación de las Instalaciones de la JT en San Cristóbal.	PMJT-AIME-C-LR12/03 / 08-09-2003	22/7/04	40,157	5,247,771	3,302,885	1,311,943	1,990,942	38%
Remodelación de las Instalaciones de la JT en La Vega.	PMJT-AIME-C-LR-01/03 / 27-08-2003	30/6/04	37,863	2,440,676	2,048,854	610,169	1,438,685	59%
Sub-Total RD$			**1,749,533**	**215,903,859**	**109,330,828**	**53,975,965**	**55,354,864**	

ANEXO 5 2/2

JURISDICCIÓN INMOBILIARIA (JI)
CONTRATOS CON ADENDAS QUE EXCEDEN EL 25% CORRESPONDIENTE

Nombre de la Obra	No. Contrato/Fecha	Fecha	US$	RD$	Adenda Suscrita	Monto Correspondiente RD$	Diferencia Monto Suscrito	%
Remodelación de las Instalaciones de la JT en San Francisco de Macorís	/ 29-08-2013	30/6/04	36,517	2,290,920	1,833,839	572,730	1,261,109	55%
Remodelación de las Instalaciones de la JT en San Pedro	/ 11-04-2005	10/10/05	0	2,025,821	559,235	506,455	52,780	3%
Adecuación de oficinas Jurisdicción Inmobiliaria en Barahona	08-0349 09.0449 / 12/11/08	15/7/09	0	1,752,994	546,405	438,249	108,157	6%
Sub-Total $			**36,517**	**6,069,735**	**2,939,479**	**1,517,434**	**1,422,046**	
Total RD$ y US$			**1,786,050**	**221,973,594**	**112,270,307**	**55,493,399**	**56,776,910**	

Carta a la Gerencia

CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA

CARTA A LA GERENCIA
JURISDICCIÓN INMOBILIARIA (JI)

Por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2011

(OP No. 011447/2012)
(OP No. 002163/2013)

Mariloy Díaz Jiménez
Administrador General
Jurisdicción Inmobiliaria (JI)
Su Despacho.

Distinguido Señor:

La Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD) como parte de la Auditoría Financiera practicada a la **Jurisdicción Inmobiliaria (JI),** por los años comprendidos entre el 1ro. de enero de 2000 y el 31 de diciembre de 2011, realizó una evaluación de los componentes del Sistema de Control Interno existente durante el período cubierto por la Auditoría.

De acuerdo con las Normas y las Guías de Auditoría de la CCRD, se debe realizar una evaluación objetiva de la Estructura de Control Interno institucional con el propósito de orientar el diseño de las pruebas y determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría, de acuerdo con el grado de confianza que se deposite en el sistema en vigencia. Se aprovecha el resultado de la evaluación para informar a la entidad sobre las debilidades y deficiencias significativas con la finalidad de coadyuvar a la Administración de la entidad en la implementación de controles internos eficientes y efectivos que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos.

1. Objetivo

Dar a conocer a las Máximas Autoridades de la **Jurisdicción Inmobiliaria (JI)**, las debilidades y deficiencias significativas de control identificadas en su estructura, incluyendo las correspondientes recomendaciones para superarlas, a fin de contribuir a una mayor eficiencia, eficacia y economía en las operaciones. Asimismo, lograr que la entidad tenga una seguridad razonable sobre la calidad de las informaciones financieras y facilitar una oportuna y transparente rendición de cuentas de la gestión.

2. Alcance

La evaluación a que se refiere el presente informe se realizó sobre los componentes que conforman la Estructura del Control Interno de la **Jurisdicción Inmobiliaria (JI)**, de acuerdo con las Normativas emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), Contraloría General de la República (CGR) y las Normativas internas relacionadas con la gestión de los administradores públicos, que se refiere a Ambiente de Control Interno, Evaluación del Riesgo por parte de la Administración, Procedimientos y Actividades de Control, Sistemas de Información y Comunicación y la Supervisión y Monitoreo.

Las Autoridades Máximas de la **Jurisdicción Inmobiliaria (JI)**, son responsables de diseñar, implementar y actualizar la Estructura de Control Interno. La Unidad de Auditoría Interna de la Contraloría General de la República (CGR) y, particularmente, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana evalúan la calidad de los controles y el grado en que facilitan el cumplimiento de los objetivos institucionales.

La Estructura de Control Interno puede cambiar significativamente en tiempo relativamente corto, por eso las Máximas Autoridades deben propiciar evaluaciones periódicas, objetivas e independientes, durante cada ejercicio fiscal para asegurarse de su vigencia y calidad, a fin de que cumplan con el objetivo de salvaguardar los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos, promover ética, eficiencia y economía en las operaciones y eficacia en el logro de los resultados; generar confianza en las informaciones financieras y gerenciales; asegurar el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Políticas, Planes, Programas y Proyectos, facilitando con ello, una transparente rendición de cuentas.

La evaluación a que se refiere el presente informe, no limita a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana para realizar las revisiones que considere necesarias, a fin de cuantificar las consecuencias económicas y materiales que pudieran ocasionarle al Erario, las debilidades de control interno detectadas.

3. Responsabilidad de la Administración para establecer el Control Interno

La Ley 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 08 de enero de 2007, consigna lo siguiente:

*"**Artículo 25.- Responsables del Control Interno**. El titular de cada entidad u organismo bajo el ámbito de la presente Ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo".*

4. Objetivos Generales, Definición, Objetivos Específicos y Componentes del Control Interno

4.1. Objetivos Generales del Sistema Nacional de Control Interno

La Ley 10-07 del 08 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, consigna lo siguiente:

*"**Artículo 4.- Objetivo**. El Sistema Nacional de Control Interno tendrá por objetivo asegurar:*

1. *El ejercicio del control interno, sobre bases técnicas uniformes, por las entidades y organismos incluidos en el ámbito de esta Ley.*
2. *El logro de los objetivos y metas institucionales previstas en el presupuesto de las respectivas entidades y organismos, de manera coherente con los Planes, Programas y Políticas De Gobierno.*
3. *La adecuada recaudación y el debido manejo, uso e inversión de las rentas y recursos públicos de conformidad con los principios de eficacia, eficiencia, economía, responsabilidad, transparencia, confiabilidad, legalidad y probidad.*
4. *La adecuada protección del ambiente y la minimización de los costos e impacto ambiental de las operaciones y de los proyectos de obras públicas.*

5. *El establecimiento de procedimientos con el propósito de que la información administrativa, financiera y operativa, obtenida por los sistemas de registros sea útil, confiable y oportuna para la toma de decisiones.*

6. *La cuantificación de los factores de riesgo que puedan afectar a las entidades que conforman el sistema".*

4.2. Definición y Objetivos Específicos del Control Interno

La Ley 10-07 del 08 de enero de 2007 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, consigna lo siguiente:

*"**Artículo 22.- Definición y Objetivos.** Se entenderá por control interno el proceso, bajo rectoría y evaluación permanente de la Contraloría General de la República, ejecutado por la Dirección superior y los servidores públicos de cada entidad u organismos bajo el ámbito de esta Ley, diseñado para:*

1. *Proporcionar seguridad razonable de la adecuada recaudación y el debido manejo e inversión de los recursos públicos.*

2. *Lograr los objetivos institucionales de:*

   a) Efectividad, eficiencia y economía operacional.
   b) Protección de Activos.
   c) Confiabilidad de la información.
   d) Responsabilidad, transparencia, legalidad y probidad de la gestión.
   e) Cuidado y protección del ambiente.
3. *Rendir cuentas de la gestión institucional.*

***Párrafo:** La evaluación del control interno a que se refiere el presente Artículo, será sin perjuicio de la evaluación que corresponde a la Cámara de Cuentas en ejercicio del control externo".*

4.3. Componentes del control interno

La Ley 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, del 08 de enero de 2007, consigna:

*"**Artículo 24.- Componentes del Proceso.** El proceso de control interno está integrado por los siguientes componentes:*

1. Ambiente de Control.
2. Valoración y Administración de Riesgos.
3. Actividades de Control.
4. Información y Comunicación.
5. Monitoreo y Evaluación.

***Párrafo:** La Contraloría General de la República desarrollará los elementos de los componentes del proceso de control interno y dictará las normativas al respecto".*

5. Principios de control interno

La Ley 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, del 8 de enero de 2007, consigna lo siguiente en relación con los Principios de Control Interno:

*"**Artículo 23.- Principios**. El proceso de control interno establecido o que se establezca por cada entidad u organismos bajo el ámbito de la presente Ley deberá satisfacer los Principios de Autorregulación, Auto Control, Auto Evaluación y Evaluación Independiente, los cuales serán desarrollados por la Contraloría General de la República".*

El Decreto 491-07, de fecha 10 de septiembre de 2007, que establece el Reglamento para la aplicación de la Ley 10-07, del 8 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, consigna la definición de cada uno de los Principios:

*"**Artículo 45. Principios de Control Interno.** Para efecto de su aplicación por las entidades y los organismos del ámbito de la Ley 10-07, los Principios a que se refiere el Artículo 23, de la Ley 10-07, se entenderán como sigue:*

***Auto Regulación:** Un razonable nivel de autonomía regulatoria de los entes públicos e inherente al logro eficaz de los objetivos del control interno o de la gestión y a su deber de dar cuenta de ello.*

***Auto Control:** Asegurarse previamente de que la operación o actividad que va a ejecutar es legal, se basa en hechos ciertos y coherentes con los fines y los programas de la entidad u organismo y, que es oportuno ejecutarla, es consustancial al control interno y a la responsabilidad del servidor público que debe ejecutarla.*

***Auto Evaluación:** La evaluación de la efectividad de los controles en función del logro de los objetivos institucionales, efectuada a conciencia y convicción de los propios servidores públicos".*

6. Resultados de la Evaluación del Control Interno

6.1 Ambiente de Control

6.1.1 Ingresos propios no depositados en la Cuenta Única del Tesoro

Observamos que durante el período auditado, la Jurisdicción Inmobiliaria obtuvo ingresos propios o extrapresupuestarios por valor de **RD$296,521,030**, los cuales no fueron depositados en la Cuenta Única del Tesoro. Un detalle de los ingresos es como se presenta a continuación:

Fuente de ingresos	2007	2008	2009	2010	2011	Total
Aporte Jurisdicción Inmobiliaria	1,976	0	0	0	0	1,976
Ingresos corrientes	0	23,388,658	72,000,391	88,256,609	112,873,395	296,519,054
Total RD$	**1,976**	**23,388,658**	**72,000,391**	**88,256,609**	**112,873,395**	**296,521,030**

La Ley 423-06, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 17 de noviembre del 2006, en su Artículo 3, Literal a y 4, respectivamente, establece:

"Están sujetos a las regulaciones previstas en esta Ley y sus Reglamentaciones, los organismos del Sector Público que integran los siguientes agregados institucionales: a) El Gobierno Central".

"Para los efectos de esta Ley, se entenderá por Gobierno Central, a la parte del Sector Público que tiene por objeto la conducción político-administrativa, legislativa, judicial, electoral y fiscalizadora de la República, conformada por el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, la Junta Central Electoral y la Cámara de Cuentas".

Asimismo, la referida Ley en su Artículo 24, señala lo siguiente: "*Todos los ingresos corrientes y de capital, donaciones y desembolsos de préstamos en efectivo o en valores percibidos deben ser depositados en la Tesorería Nacional y para su utilización requerirán de la correspondiente apropiación presupuestaria".*

Recomendación:

Al Administrador General le corresponde instruir al Gerente Financiero realizar las gestiones de lugar a fin de depositar en la Cuenta Única del Tesoro los ingresos propios generados por la institución.

Reacción de la Administración de la Entidad

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia, Dr. Mariano Germán, explica que: La razón por la cual los recursos generados de forma interna por el Consejo del Poder Judicial no fueron depositados en la Cuenta Única del Tesoro, se debe a que la Constitución de la República establece que el Poder Judicial es uno de los tres poderes del Estado Dominicano, que goza de autonomía funcional, administrativa y presupuestaria, lo que también se consagra en las Leyes 46-97 y 194-04.

Esta institución, además de gozar de dicha autonomía, es independiente en el ejercicio de sus funciones, sin posibilidad de poder delegar sus atribuciones.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

Se mantiene la observación planteada, en virtud de que si bien la Entidad goza de autonomía presupuestaria conforme a la Ley 46-97 modificada por la Ley 194-04, dicha autonomía está orientada al manejo y ejecución de su presupuesto, pero no la exime de cumplir con los procedimientos correspondientes para tales fines.

6.1.2 Desembolsos del BID sin evidencias del registro correspondiente en la Ejecución Presupuestaria

La Jurisdicción Inmobiliaria no evidenció el registro en la Ejecución Presupuestaria de **RD$372,230,062.,** correspondientes al préstamo de US$10,000,000., otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para la Consolidación de la Jurisdicción Inmobiliaria (PCJI). **Ver Anexo 1.**

Asimismo, identificamos que la Unidad Ejecutora recibió del BID desembolsos por concepto de préstamo, ascendentes a UE$32,000,000.00, para el Programa de Modernización de la Jurisdicción de Tierras (PMJT), sin evidenciarse el registro de los mismos durante los años 2000-2006.

Las Normas de Contabilidad aplicables al Sector Público emitidas por la Dirección de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en su Numeral 3.3, Registro e Imputación Presupuestaria, establece:

"El Sistema de Contabilidad Gubernamental, registra de acuerdo al Plan de Cuentas Contable y a los procedimientos de registros adoptados, la obtención de los ingresos y la ejecución de los gastos autorizados en el presupuesto de Sector Público e imputadas a las partidas presupuestarias, de conformidad con las normas, criterios y momentos contables establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG).

Las transacciones presupuestarias de gastos se registran en el sistema por el método de partida doble, en reconocimiento de la obligación o gasto devengado y pagado o extinción de la obligación. Así mismo, las transacciones relativas a los ingresos deberán registrarse en la etapa percibida".

"Los Estados Financieros, deben contener toda la información necesaria que exprese adecuadamente la situación económico-financiera, los recursos y gastos, su flujos de efectivo generados o aplicados en las diferentes actividades, los cambios en patrimonio neto del Ente acompañado de las correspondientes complementarias referido a un período contable, de manera tal que los usuarios puedan estar informados adecuadamente y tomar las decisiones pertinentes".

Asimismo, las referidas normas en cuanto al Reconocimiento de las Transacciones, establece:

"Determinar el momento en el cual se produce una modificación en la situación patrimonial o en los resultados, producto de las transacciones que el Ente, requiere reconocer estos hechos mediante los registros contables pertinentes en cuanto a su magnitud y oportunidad.

Las transacciones que afecten a los Entes determinan modificaciones en el patrimonio como así también, en los resultados de las operaciones

La oportunidad en la cual se considera modificado el patrimonio y los resultados del Ente, y consecuentemente sus variaciones, corresponde al momento del devengamiento. Para la contabilidad estatal además considera consumida la apropiación y ejecutado definitivamente el presupuesto".

En comunicación de la Gerencia Financiera GF-13/088, de fecha 25 de junio de 2013, explica lo siguiente: *"Los fondos de los préstamos con el BID por su naturaleza, se registran como aportes de capital en una cuenta especial del catálogo, creada para tales fines, cuyo tope es el monto del préstamo, al final esta cuenta se convierte en fondo justificable, cuando los desembolsos del banco como reposiciones han culminado y se inicia el proceso de cierre con justificaciones de gasto del fondo".*

En consulta de Servicio al Cliente de la DIGECOG, acerca del registro de los recursos provenientes de préstamos internacionales responden en fecha 25 de junio de 2013 que el registro debe ser: *"Banco contra Ingresos si la entidad es del Gobierno Central"*.

Recomendación:

Al Administrador General le corresponde instruir al Gerente Financiero de la entidad, para que se asegure de que sea regulada la condición señalada, con la finalidad de que la información presentada sea uniforme y se corresponda con la realidad financiera de la Entidad.

Reacción de la Administración de la Entidad

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia, Dr. Mariano Germán, explica que: Citado lo expresado en la comunicación No. GF-13/088, d/f 25 de junio de 2013, "Los fondos de los préstamos con el BID por su naturaleza, se registran como aportes de capital en una cuenta especial de catálogo, creada para tales fines, cuyo tope es el monto del préstamo, al final esta cuenta se convierte en fondo justificable, cuando los desembolsos Banco como reposiciones han culminado y se inicia el proceso de cierre con justificaciones del gasto del fondo". Afirmamos que los registros contables de los montos de los préstamos se realizaron bajo la modalidad establecida con el BID, siguiendo además las políticas internas del Poder Judicial, amparados en su autonomía funcional, administrativa y presupuestaria.

Resulta imposible la obtención de nuevos desembolsos del BID, sin antes haber justificado la ejecución correspondiente a los fondos ya erogados, por lo que cada desembolso estaba acompañado de la ejecución presupuestaria correspondiente.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

Vista la Reacción de la Administración de la Entidad y, considerando que la misma no evidencia que los registros contables de los préstamos recibidos se hayan realizado bajo la modalidad establecida con el BID, se mantiene la observación planteada.

6.1.3 Administración de los Recursos Humanos

6.1.3.1 Empleados administrativos no incluidos en la Carrera Administrativa Judicial

Verificamos que los empleados administrativos que ingresan por concurso a la Jurisdicción Inmobiliaria (JI), no están incluidos en la Carrera Administrativa Judicial.

La Resolución 3471-2008, de fecha 16 de octubre de 2008, emitida por la Suprema Corte de Justicia, que aprueba el Reglamento de Carrera Administrativa Judicial, en su Artículo 103 Expresa: "*Se establece un período de 18 meses, contados a partir de la aprobación por el Pleno de la SCJ del presente Reglamento, para la entrada gradual como miembros de la Carrera Administrativa Judicial, del actual personal administrativo, en la medida que cumplan con los requisitos exigidos para su ingreso. Las disposiciones previstas en el presente reglamento deberán estar implementadas en su totalidad dentro de los cuatro años siguientes de su firma*".

En comunicación GF-13/008 de fecha 06-02-2013, el Gerente Financiero de la JI, nos informó lo siguiente: "*Actualmente no tenemos colaboradores en Carrera Administrativa Judicial; sin embargo, las evaluaciones para entrar en Carrera están bastante avanzadas*".

Recomendación:

Al Administrador General le corresponde realizar las gestiones para agilizar el proceso de incorporación del personal administrativo de la Jurisdicción Inmobiliaria a la Carrera Administrativa Judicial, con la finalidad de dar fiel cumplimiento a la Ley que rige la materia.

Reacción de la Administración de la Entidad

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia, Dr. Mariano Germán, explica que: Al momento de la auditoría aún no había ingresado a Carrera ningún servidor judicial, sin embargo, la primera incorporación fue aprobada por el Consejo del Poder Judicial en el año 2014, según su Acta Núm. 43/2014; a la fecha han sido incorporados 2,859 empleados de forma gradual. Asimismo indicamos que restan por ingresar al Sistema de carrera, de manera preliminar, un total de 1,630 empleados que actualmente están siendo depurados a los fines de ser incorporados.

Con relación a las mejoras aplicadas al proceso de ingreso al Sistema de Carrera, informamos que el Reglamento de Carrera Judicial Administrativa establece los requisitos que debe cumplir un empleado para ingresar a Carrera, Reglamento vigente a la fecha.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

La Entidad en su reacción reconoce la condición identificada y en adición, evidencia la posterior ejecución de las medidas correspondientes; razón por la que se mantiene la observación planteada.

6.1.3.2 Registro de la nómina incompleto

Observamos que la entidad no cuenta con un histórico completo de la nómina, verificándose que solo tiene registrado en el sistema a los empleados contratados desde el año 2009 hasta el 2012, correspondiendo estar los registros desde el año 2005 hasta el año 2012. Asimismo, verificamos que la entidad adquirió el módulo de Nómina de Eikon a finales del año 2008.

La Base de Datos correspondiente a la Nómina (Módulo de Nómina Eikon), no tiene registrado al personal fijo, por reposar éstos en la Base de Datos de la Suprema Corte de Justicia.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en las Cualidades de la Información Contable, referente a la Confiabilidad**,** expresa:

"La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes".

Recomendación:

Al Administrador General le corresponde disponer las acciones pertinentes, para incluir en su Base de Datos las informaciones por concepto de las nóminas correspondientes a los años 2005-2008, con la finalidad de tener un histórico completo del personal de esta institución.

Reacción de la Administración de la Entidad

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia, Dr. Mariano Germán, explica que: El personal que trabajó en el PMJT hasta el 30/9/2005 y que no aparece registrado, es en razón de que dicho personal correspondía a la empresa The Louis Berger Croup, Inc. (LGB), en calidad de empleados fijos, tomando en cuenta que esta empresa fue la contratada para la ejecución del proyecto como empresa Consultora, bajo los lineamientos y parámetros establecidos por el Banco Interamericano de Desarrollo, para la gerencia del proyecto.

Dicho personal no era de la Suprema Corte de Justicia, sino de la empresa consultora. A partir del 1/10/2005 el personal que continuó laborando fue contratado o fijado por la Suprema Corte de Justicia. Acogemos la recomendación a fin de incluir en nuestra base de datos el personal contratado o fijado a partir del 2005.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

Se mantiene la observación tal y como fue planteada por los auditores actuantes, ya que la entidad en su réplica se acoge a las recomendaciones.

6.1.3.3 Equipos Adquiridos y no utilizados

Verificamos a través de la inspección física a los Mobiliarios y Equipos de Oficina, la existencia de diez (10) equipos Estenograph Estenotipia en sus cajas tal y como fueron adquiridos, en fecha 28 de junio de 2011, por un monto de **RD$1,100,700**. Los equipos fueron comprados para ser usados en las audiencias y a la fecha de este informe, no han sido utilizados. Un detalle de las mismas se presenta a continuación:

Cantidad	Fecha de Adquisición	Código de Barra (Fuente)	Descripción	Ubicación	Costo	Total RD$
10	28/06/2011	OC-1861/09 B PCJI	Máquina Stenograph Estenotipia Informatizada	Unidad Soporte Técnico J. I., D.N.	110,070	**1,100,700**

El Contrato de Préstamo No. 1799/OC-DR, de fecha 29 de marzo del año 2007, para el Programa de Consolidación de la Jurisdicción Inmobiliaria (PCJI) con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y Suprema Corte de Justicia, en su Anexo Único, EL PROGRAMA en el Componente 1-Consolidación y Expansión de Sistemas Informáticos y de Gestión, Numeral 2.02, establece: *"Con los recursos de este componente se implantará y extenderá el alcance de los sistemas desarrollados bajo el PMJT en 9 Oficinas de Registro de Títulos, 13 Tribunales de Jurisdicción Original y 2 tribunales Superiores de Tierras del país. El componente incluye actividades relacionadas con la instalación de nuevos sistemas, redes de comunicaciones, capacitación del personal e implantación de nuevos sistemas de gestión y de mantenimiento para los nuevos equipos".*

En comunicación de fecha 01 de Abril de 2013, emitida por la administración, se comunicó que: *"El proyecto inicialmente contemplaba la capacitación de personal de la JI para que estos equipos se pudieran utilizar adecuadamente, pero por razones que la Administración General desconoce, esta capacitación no se llevó a cabo, por tanto no se pudo comenzar con su utilización".*

Recomendación:

Al Administrador General le corresponde, disponer la realización de la capacitación necesaria para el uso las herramientas estenotipia a fin de cumplir con el objetivo para lo cual fueron adquiridas.

Reacción de la Administración de la Entidad

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia, Dr. Mariano Germán, explica que: En el POA 2013 del Poder Judicial se incluyó la actividad número 3.2.3 "Sistema Transcripción Actas de Audiencias Audio/estenotipia" (uso de máquina de estenotipias), y en base a esta planificación se realizaron varios esfuerzos para retomar el proyecto, que según los levantamientos realizados faltaba ejecutar una capacitación con un experto, para adquirir los conocimientos necesarios. Esta capacitación se estaba coordinando con la Escuela Nacional de la Judicatura. La Administración General antes de contratar dicha capacitación, realizó algunas pruebas internas con personal del Tribunal Superior de Tierras del Distrito Nacional usando un instructivo que se incluye en los equipos adquiridos para ver la posibilidad de aprender a utilizar los equipos. A pesar del esfuerzo realizado, las pruebas concluyeron en que la capacitación no se puede realizar de forma autónoma, siendo necesaria la contratación del experto.

En atención a la recomendación de la Cámara de Cuentas, la institución reconoce que la Administración General de la JI tiene que disponer de los esfuerzos necesarios para poner en uso los equipos de estenotipia. De igual forma entiende que deberá revisar los objetivos concebidos en dicho proyecto en el año 2011, para determinar si es necesario ajustarlos a las necesidades de hoy.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

La Entidad en su reacción reconoce la condición identificada y en adición, se acoge a las recomendaciones realizadas por los Auditores Actuantes, razón por la que se mantiene la observación planteada.

6.1.3.4 Suscripción de contrato que incluye cláusula de exención de los impuestos correspondientes

A través del análisis realizado al contrato de fecha 15 de octubre de 2010, suscrito entre la Suprema Corte de Justicia y la compañía Geographic Mapping Technologies Corp, con asiento social en Puerto Rico, para los servicios de Consultoría para la integración del SICyP (Sistema de Información Cartográfica y Parcelaria) y el SIGAR (Sistema de Automatización Registral), por un monto de US$214,235; verificamos que dicho contrato en su Artículo IV,

Párrafo I, establece que la entidad no hará retenciones tributarias de ninguna especie, razón por la que los desembolsos realizados no fueron sujetos a la retención correspondiente.

La Ley 11-92, que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana, de fecha 16 de mayo de 1992, en su Artículo 305, expresa lo siguiente: *"Quienes paguen o acrediten en cuenta rentas gravadas de fuente dominicana a personas no residentes o no domiciliadas en el país, que no sean intereses pagados o acreditados en cuenta a instituciones financieras del exterior, ni dividendo, ni rentas a las que se refiere el artículo 298 de este título, deberán retener e ingresar a la a administración, con carácter de pago único y definitivo del impuesto, el treinta por ciento (30%) de tales rentas. Esta tasa será reducida gradualmente hasta llegar al veinticinco por ciento (25%), tal como lo establece el Artículo 297 de este Título".*

Recomendación:

Al Administrador General le corresponde instruir a la Gerencia Financiera y Administrativa, para que al momento de suscribir contratos y efectuar los pagos correspondientes a la ejecución de los mismos, estos se ajusten a las políticas tributarias establecidas.

Reacción de la Administración de la Entidad

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia, Dr. Mariano Germán, explica que: Según Contrato de Préstamo No. 1799/OC-DR, suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana y el Banco Interamericano de Desarrollo para el Programa de Consolidación de la Jurisdicción Inmobiliaria (PCJI), Cláusula "4.01. Adquisición de obras y bienes; la adquisición de obras y bienes se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones establecidas en el Documento GN-2349-7 (Políticas para la adquisición de obras y bienes financiados por el BID) de fecha julio de 2006.

Este proyecto se regía por las normativas internas que regulaban los contratos y licitaciones.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

Vista la Reacción de la Administración de la Entidad y considerando que la cláusula 4.01. Adquisición de Obras y Bienes del referido préstamo establece las modalidades de selección de los proveedores y contratistas, por lo que una vez adjudicados los contratos, los desembolsos realizados deben cumplir con las leyes y normativas dominicanas, se mantiene la observación planteada.

6.2 Procedimientos y Actividades de Control

6.2.1 Efectivo en Caja y Banco

6.2.1.1 Vulnerabilidad del Sistema de Caja Chica

Observamos que el Sistema de Caja Chica de Viáticos, permite la posterior modificación del recibo de desembolso, una vez entregado el dinero.

La Resolución 23-2012, de fecha 14 de noviembre de 2012, emitida por el Consejo del Poder Judicial, que aprueba el Reglamento de Control Administrativo Interno del Poder Judicial, en su Capítulo V, Contraloría General del Consejo del Poder Judicial y del Contralor, Artículo 39, Atribuciones de la Contraloría General, Numeral 3, expresa:

"Fiscalizar el adecuado funcionamiento de los controles internos y los procedimientos administrativos y financieros de la Institución".

La Dirección de Tecnología de la Información de la entidad respondió lo siguiente: *"Esta aplicación de Caja Chica fue desarrollada por la Dirección de Tecnología del Poder Judicial; la versión que tenemos actualmente sí permite editar los recibos, pero existe una nueva versión de la aplicación que no posee ese inconveniente. Hemos comenzado las acciones para actualizar a esa última versión en la Jurisdicción Inmobiliaria".*

Recomendación:

Al Administrador General le corresponde instruir al Director de Tecnología de la Información, para que se asegure de regular la condición señalada con la finalidad de dar fiel cumplimiento a la Normativa que regule la materia.

Reacción de la Administración de la Entidad

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia, Dr. Mariano Germán, explica que: Este punto fue corregido de inmediato por la Gerencia de Tecnología en coordinación con la Dirección de Tecnología del Consejo del Poder Judicial. La solución consistió en eliminar del sistema la condición de que permitía la modificación posterior del recibo de desembolso una vez que fue entregado el dinero. Esta corrección se realizó al momento de la Auditoría.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

Se mantiene la Observación planteada, en virtud de que la Entidad en su reacción reconoce la condición identificada e identificó la posterior ejecución de las acciones correctivas correspondientes.

6.2.2 Mobiliarios y Equipos

6.2.2.1 Mobiliarios y Equipos de Oficina no identificados

A través del levantamiento realizado al inventario de Mobiliarios y Equipos de Oficina, suministrado por la Suprema Corte de Justicia, observamos que existen quinientos treinta y nueve (539) Activos los cuales no fueron ubicados en la Gerencia Administrativa y treinta y dos (32), no identificados en la Gerencia de la Tecnología.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público Dominicano de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), referente a las cualidades de la Información Contable, sobre la Representatividad y Veracidad, establece:

"La información financiera contendrá todos aquellos aspectos que permitan exponer una descripción adecuada y que cubra los hechos económico-financieros ciertos que afectan al Ente e incluirá también aquellos acontecimientos eventuales susceptibles de ser cuantificables y que puedan incidir en el mismo.

La información financiera debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente, aquellas transacciones realmente ocurridas y, por consiguiente, expresadas en su adecuada dimensión".

En comunicación No. 2632, de fecha 31 de julio de 2013, de la Gerencia Administrativa, la Entidad nos expone que: *"Estos movimientos no habían sido enviados a la División de Activos Fijos del Poder Judicial, por lo que su ubicación no estaba actualizada en el Sistema, fueron tomadas las medidas pertinentes para regularizar la situación".*

Recomendación:

Al Administrador General le corresponde instruir al Gerente Administrativo, para que se asegure de suministrar las informaciones al Encargado de Activos de la Suprema Corte de Justicia, con la finalidad de que se regule la condición señalada, en cumplimiento de la Normativa legal que rige la materia.

Reacción de la Administración de la Entidad

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia, Dr. Mariano Germán, explica que: Esta situación fue corregida y actualizada en el Sistema de Activos Fijos de la Institución según comunicación No.2632 de fecha 31 de julio del 2013 emitida por la Gerencia Administrativa

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

Se mantiene la Observación planteada, en virtud de que la Entidad en su reacción reconoce la condición identificada e identificó la posterior ejecución de las acciones correctivas correspondientes.

6.2.2.2 Inadecuada clasificación del gasto

A través del análisis realizado, verificamos inadecuados registros del gasto, los cuales afectan la presentación de las partidas Edificaciones, Equipos de Computación, Muebles y Equipos de Oficina de Gastos. **Ver Anexo 2.**

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público Dominicano, de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), referente a la uniformidad y sobre las cualidades de la Información Contable, en cuanto a la confiabilidad, respectivamente, establece:

"La interpretación y análisis de los Estados Financieros requieren la posibilidad de comparar la situación financiera de una entidad y los resultados de operación en distintas épocas de actividad; consecuentemente, es necesario que las prácticas y procedimientos contables sean aplicados uniforme y consistentemente no solo para el ejercicio al que se refieren los Estados Financieros sino también en relación con ejercicios anteriores. La identificación de las transacciones del Ente se efectúa sobre la base de la aplicación de los clasificadores de cuentas presupuestarias y contables. La aplicación uniforme de estos hace compatible la información que generan todas las áreas de gestión de la Administración Central".

"La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes".

El Manual de Clasificadores Presupuestarios del Sector Público, dispone la clasificación siguiente:

614 Equipo de Computación: *Comprende la adquisición y reparación de equipos de procesamiento de datos, pantallas, impresoras, computadoras, unidades de cinta, unidades de disco, etc.*

617 Equipos y Muebles de Oficina: *Adquisición y reparación de Equipos y Muebles de Oficina tales como: Mesas, Escritorios, Sillas, Sillones, Armarios, Estantes, Banquetas, Muebles de diseño especial, Archivos, Alfombras; Equipos de oficina, Fotocopiadoras, Máquinas de escribir, Calculadoras, Sumadoras, Registradoras, Relojes para control, Máquinas para contabilidad, Enceradoras, Refrigeradores, Equipos de aire acondicionado, Reguladores de temperatura, Estufas, Radios, Televisores, Cocinas, Dictáfonos, Hornos, Aspiradoras, Mesas especiales de diseño, Reglas T, Reglas de cálculo, Compases y otros.*

635 Edificaciones: *Construcción y mejora de edificios destinados a diversos usos. El término edificios incluye todas las instalaciones unidas permanentemente y que forman parte del edificio. Comprende construcción de casas y edificios multifamiliares, edificios destinados a oficinas públicas, edificios para escuelas, hospitales y policlínicas, centros de asistencia social, gimnasios, iglesias, templos, conventos, casas curiales y cárceles. Además, incluye la preparación de terrenos para edificaciones tales como: nivelación, eliminación de capa vegetal y otras reformas con fines de urbanización.*

Recomendación:

Al Administrador General le corresponde instruir al Gerente Financiero, para que se asegure de establecer los mecanismos de control que garanticen una codificación correcta de las transacciones u operaciones, de conformidad con el Manual de Clasificadores Presupuestarios del Sector Público.

Reacción de la Administración de la Entidad

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia, Dr. Mariano Germán, explica que: Nos acogemos a la recomendación realizada y se adoptarán las medidas de lugar.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

Se mantiene la observación planteada, en virtud de que la Entidad en su reacción se acoge a las recomendaciones realizadas por los auditores actuantes.

6.2.2.3 Expedientes de compras sin evidenciarse la certificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social

Mediante revisión a los expedientes de compras realizadas durante el año 2011, verificamos que la entidad realizó desembolsos a favor de diferentes proveedores, por la adquisición de bienes, los cuales no evidencian las certificaciones correspondientes que avalen el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de seguridad social. **Ver Anexo 3.**

La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la de Ley 449-06 en su Artículo 8, Numeral 4 y Artículo 14, Numeral 13, establece:

"La persona natural o jurídica que desee contratar con el Estado deberá demostrar su capacidad satisfaciendo los siguientes requisitos:

Que hayan cumplido con las obligaciones fiscales y de seguridad social".

"No podrán ser oferentes ni contratar con el Estado las siguientes personas:

Las personas naturales o jurídicas que no estén al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o de la seguridad social, de acuerdo con lo que establezcan las normativas vigentes".

Recomendación:

Al Administrador General le corresponde instruir al Gerente Administrativo, para que se asegure de solicitar a los proveedores del Estado las documentaciones legales correspondientes, para ser anexadas a los expedientes de pagos, en cumplimiento a lo que establece la Ley 340-06.

Reacción de la Administración de la Entidad:

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia, Dr. Mariano Germán, explica que: La situación fue corregida y en la actualidad se requieren las respectivas certificaciones para fines de realizar pagos.

Aunque no se les exigía certificaciones, se les hacían las retenciones establecidas legalmente.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

Se mantiene la observación planteada, en virtud de que la entidad en su reacción se acoge a las recomendaciones realizadas por los auditores actuantes.

6.2.3 Análisis Técnico

6.2.3.1 Archivos de obras ejecutadas sin evidencias de la Planificación y Estudios Básicos

Mediante el análisis realizado a los archivos de los expedientes de las obras ejecutadas en los proyectos PMJT y PCJI, verificamos la ausencia de la documentación que evidencie la planificación y la elaboración de estudios previos a la ejecución de dichas obras (según corresponda) tales como estudios básicos de pre inversión y estudios de suelos.

El Decreto 490-07, Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 30 agosto de 2007, en su Artículo 39, Literal c, establece:

"Las unidades requirentes de las entidades contratantes deberán formular sus requerimientos a las respectivas unidades operativas de contrataciones, con la debida antelación y cumpliendo con los siguientes requisitos:

Establecer las cantidades, las características y las especificaciones técnicas cuando corresponda, de los bienes, servicios y obras a los que se refiera el pedido. Cuando el pedido sea de obras, se deberán acompañar los estudios, diseños, incluir planos y cálculos a nivel constructivo, especificaciones generales y especificaciones técnicas específicas, documentos que deben tener la constancia de quienes tuvieron la responsabilidad de formularlos, y en el caso de haberse preparado por la vía de contratación, la constancia de haber sido recibidos, revisados, fiscalizados y aprobados por la entidad, con la programación total. Este aspecto se cumplirá siempre y cuando no se haya incluido como parte del contrato la realización de los estudios".

El Decreto 576-06 del 21 de noviembre de 2006, Reglamento de Aplicación de la Ley General de Edificaciones No. 687 del 27 de julio de 1982, en el Numeral 1.7.2.1, lo siguiente: *"Todo proyecto de edificaciones estará compuesto por el conjunto de documentos, informes, diseños detallados, planos y demás elementos descriptivos y gráficos necesarios y suficientes para la realización de una obra o servicio determinado, que definen y determinan sus características, así como las exigencias técnicas para su ejecución... ".*

Recomendación:

Al Administrador General le corresponde instruir a las Autoridades Técnicas requerir a los contratistas de obras la planificación y estudios básicos de pre inversión que avale la realización del proyecto desde el punto de vista técnico, económico y financiero.

Reacción de la Administración de la Entidad

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia, Dr. Mariano Germán, explica que: Sobre los proyectos evaluados por técnicos de Cámara de Cuentas, se trata de obras ejecutadas hace más de 12 años. Resaltamos que la gran mayoría de proyectos y obras ejecutadas posterior al PMJT no requirieron de estudios de pre inversión o factibilidad, por tratarse de proyectos pequeños de bajo costo y corta duración que únicamente procuraban mejorar la calidad de los servicios que brinda la institución.

En la actualidad la institución cumple con los requisitos de planificación y estudios básicos en las obras a ejecutar.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

Se mantiene la observación planteada, en virtud de que la Entidad en su reacción reconoce la condición señalada e identificó la posterior ejecución de las acciones correctivas correspondientes.

6.2.3.2 Archivo de expediente de obra, sin evidencias de los Estudios de Impacto Ambiental de las Obras

Durante nuestro análisis al archivo del expediente de la obra Remodelación y Ampliación de las Instalaciones de la Jurisdicción de Tierras de San Francisco de Macorís, verificamos que no se evidenció la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental.

La Ley 64-00, sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 18 de agosto del 2000, en su Artículo 9, establece lo siguiente.: *"Los estudios de evaluación de impacto ambiental y los informes ambientales serán los instrumentos básicos para la gestión ambiental".*

Asimismo, la referida Ley, en su Artículo 40, establece: *"Todo proyecto, obra de infraestructura, industria, o cualquier otra actividad que por sus características pueda afectar, de una u otra manera, el medio ambiente y los recursos naturales, deberá obtener de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, previo a su ejecución, el permiso ambiental o la licencia ambiental, según la magnitud de los efectos que pueda causar".*

Recomendación:

Al Administrador General le corresponde instruir a las Autoridades Técnicas, para que se aseguren de requerir a los Contratistas Estudios de Impacto Ambiental, antes del inicio de Obras de esta naturaleza.

Reacción de la Administración de la Entidad

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia, Dr. Mariano Germán, explica que: Nos acogemos a la recomendación realizada por la Cámara de Cuentas tomándose en cuenta para futuros proyectos que lo requieran.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

Se mantiene la Observación planteada, en virtud de que la Entidad en su reacción reconoce la condición identificada e identificó la posterior ejecución de las acciones correctivas correspondientes.

6.2.3.3 Monto de la Primera Cubicación inferior al 80% del avance otorgado

A través de la evaluación realizada a las obras correspondientes a los Programas PMJT-AIME y PCJI-INFRAESTRUCTURA, verificamos que las primeras cubicaciones fueron inferiores al 80% del avance otorgado, representando una diferencia ascendente a **RD$11,263,642.** Un detalle es como se presenta a continuación:

Contratista	RNC o CEI	Programa	Avance J.I.	Cub. Contratista	Monto Correspondiente	Diferencia
Ings. Cross & Caraballo, Asociados S. A. (CROCASA)	00100618651	PMJT-AIME	972,522	237,913	778,018	(540,105)
Ings. Cross & Caraballo, Asociados S. A. (CROCASA)	00100618651	PMJT-AIME	921,521	425,192	737,217	(312,025)
Construcciones Urbanas y Rurales C. por A. (CONURCA) Jesús María Concepción García	00100048701	PMJT-AIME	2,505,654	843,345	2,004,523	(1,161,178)
Proyectos y Construcciones Civiles, C. por A., Alejandro J. Rodríguez N.	00100622463	PMJT-AIME	7,033,666	995,039	5,626,933	(4,631,894)
Desarrollo de Proyectos & Construcciones, C. por A., Delta María Sánchez Ortiz	00110179652	PMJT-AIME	3,098,337	850,422	2,478,669	(1,628,247)
Enel Energía Eléctrica, S.A., José Antonio Rodríguez Fares	00101093409	PMJT-AIME	3,166,054	1,055,702	2,532,843	(1,477,141)
Saeg Engineering Group, S. A.	00101580135	PCJI-INFR.	495,223	316,001	396,178	(80,177)
Saeg Engineering Group, S. A.	00101580135	PCJI-INFR.	2,854,691	1,005,001	2,283,753	(1,278,752)
Saeg Engineering Group, S. A.	00101580135	PCJI-INFR.	558,115	292,369	446,492	(154,123)
Total RD$			**21,605,783**	**6,020,984**	**17,284,626**	**(11,263,642)**

El Pliego de Condiciones Específicas para Contratación de Obras de la Dirección General de Contrataciones Públicas, en la PARTE 3 – Contrato, Sección VI. Condiciones Generales del Contrato (CGC), Numeral 5.-Cubicación y Condiciones de Pago, cláusula 5.3, establece lo siguiente:

"La suma restante será pagada en pagos parciales al Contratista, mediante cubicaciones periódicas por obra realizada y certificadas por la Supervisión. Estos pagos se harán en un período no mayor de la cantidad que se indique en la sección VII de las CEC, a partir de la fecha que la cubicación sea certificada por EL SUPERVISOR.

El monto de la Primera Cubicación realizada por EL CONTRATISTA, deberá exceder o por lo menos alcanzar el 80% del monto del Anticipo o Avance Inicial".

La Entidad recibe de los contratistas de obras primeras cubicaciones por debajo del 80% del avance otorgado para el inicio de las obras inobservando lo establecido en el Pliego de Condiciones Específicas para Contratación de Obras de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

Recomendación:

Al Administrador General le corresponde instruir a los funcionarios correspondientes requerir a los contratistas de obras presentar la primera cubicación con un valor mínimo el 80% del monto otorgado como avance.

Reacción de la Administración de la Entidad

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia, Dr. Mariano Germán, explica que: La recomendación de la Cámara de Cuentas fue tomada en cuenta en otros proyectos ejecutados a partir de su intervención, por lo que dicha práctica fue descontinuada desde el momento mismo de la auditoría.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

Se mantiene la observación planteada, en virtud de que la Entidad en su reacción reconoce la condición señalada e identificó la posterior ejecución de las acciones correctivas correspondientes.

6.2.3.4 Obras contratadas que incluyen partidas de Trabajo por Administración

Durante nuestros análisis, observamos la ejecución de ocho (8) obras contratadas que incluían en sus presupuestos partidas bajo la modalidad de "Trabajos por Administración", ascendente a RD$15,044,006 y US$104,505, respectivamente, sin evidenciarse el soporte de las partidas de trabajo por administración, como son los contratos individuales, planos generales, memoria descriptiva y plan de trabajo.

Un detalle de las obras que incluyen Trabajos por Administración se presenta a continuación:

Obra	Presupuesto original RD$	Presupuesto original US$	Trabajos por Administración RD$	Trabajos por Administración US$
Remodelación y Ampliación del Edificio del Tribunal Superior de Tierras, Santo Domingo.	4,245,475	0	2,242,408	0
Remodelación y Ampliación de las Instalaciones de la JT, La Vega.	2,440,676	37,863	734,787	11,311
Remodelación y Ampliación de las Instalaciones de la JT, San Francisco de Macorís, CROCASA.	1,830,159	36,517	819,143	19,265
Remodelación de las Instalaciones de la JT, San Pedro de Macorís, CONURCA.	4,065,689	48,941	1,869,920	9,180
Remodelación y Ampliación de las Instalaciones de la JT, San Cristóbal.	4,384,824	40,157	1,534,665	7,850
Construcción del Edificio del TST, Santiago de los Caballeros.	14,666,978	85,440	5,578,855	0
Construcción de las instalaciones de la Jurisdicción de Tierra, Puerto Plata.	10,840,358	217,971	1,683,596	56,899
Remodelación y adecuación del Edificio de la JT, Higüey.	15,526,732	0	580,631	0
Total RD$ y US$	**58,000,891**	**466,889**	**15,044,005**	**104,505**

El Decreto 490-07, Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, del 30 de agosto de 2007, en su Artículo 148, Párrafo I, establece: "*Son obras públicas ejecutadas por Administración las que realicen las entidades contratantes por intermedio de sus unidades ejecutoras, con aplicación de recursos técnicos y humanos propios o contratados y con materiales que tenga en existencia o adquiera específicamente para ello. En estos casos la entidad contratante tendrá a su cargo la responsabilidad de proyectar, ejecutar, dirigir y controlar la obra*".

Las obras que se ejecuten por administración deberán contar con la siguiente documentación:

a) Planos generales y detalles.
b) Cómputos métricos y presupuesto oficial.
c) Memoria descriptiva.
d) Término de iniciación y terminación de los trabajos.
e) Plan de trabajos.

Párrafo I. Para la ejecución de obras por administración las autoridades administrativas competentes podrán, con sujeción a las normas vigentes:

a) Celebrar contratos de trabajo, individuales o por equipos, limitados en su duración al tiempo de ejecución de la obra.
b) Contratar la provisión y/o el arrendamiento de materiales, artefactos, equipos y de los elementos necesarios para su ejecución.
c) Contratar partes de la obra, mediante contratos separados.
d) Realizar todos los actos administrativos necesarios hasta la terminación de la obra.

El BID en las Condiciones Generales del Contrato de Préstamo No. 1799/OC-DR, de fecha 29 de marzo de 2007, describe como trabajos por Administración, lo siguiente:

"Son una variedad de trabajos no previstos en la oferta original, necesarios y convenientes para la obra, cuyos costos se acordarán previamente entre el Contratista y el Encargado de Obra, y su ejecución podrá realizarse, solamente, cuando el Encargado de Obra lo haya autorizado.

El Contratista registrará todo trabajo que deba pagarse como Trabajos por Administración en formularios aprobados por el Encargado de Obra. Todo formulario así completado deberá ser verificado y firmado por el supervisor de Obra inmediatamente después de haberse realizado el trabajo.

Para la gestión del certificado de pago que incluye Trabajos por Administración deberán incluirse los formularios firmados por el Supervisor de Obra.

En entrevista con el actual Encargado del Área de Infraestructura sobre estas obras, los montos que representan del contrato original, respondió lo siguiente: *"Todos esos contratos ya estaban ejecutados o en ejecución y los que no ya estaban contratados".*

Recomendación:

Al Administrador General le corresponde instruir a los funcionarios correspondientes, para que se aseguren que las obras por administración se realicen en cumplimiento con todos los documentos legales previstos por las Leyes y Convenios firmados por la entidad.

Reacción de la Administración de la Entidad

Esta modalidad fue empleada en las obras ejecutadas por el PMJT por la firma consultora The Louis Berger Group, sin embargo, la práctica no se ha vuelto a implementar desde entonces. Por lo que, en la actualidad se cumple a cabalidad con los lineamientos establecidos legalmente.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

Se mantiene la observación planteada por los auditores actuantes, en virtud de que la Entidad en su reacción reconoce la misma y en adición, identifica la posterior ejecución de la medida correctiva correspondiente.

6.2.3.5 Archivos de expedientes de obras sin la documentación que evidencie la supervisión realizada

A través del análisis a los archivos de los expedientes de las obras ejecutadas por la Entidad durante el período auditado y de la inspección física realizada a las mismas, identificamos la ausencia de la documentación que evidencie el avance de los trabajos realizados, así como la calidad y tiempo de ejecución de los mismos.

El Decreto 576-06, que establece los Requerimientos de Aplicación del Reglamento General de Edificaciones y Tramitación de Planos, de fecha 21 de noviembre de 2006, en su Artículo 5, Supervisión Técnica, Numeral 5.2, Labores de supervisión técnica, registro y documentación requerida, Numeral 5.2.1, establece:

"El supervisor deberá llevar un registro escrito de sus labores en donde se incluyen todos los controles realizados de acuerdo con lo exigido en el Reglamento de Supervisión General de Obras y los demás reglamentos relacionados con los controles para la ejecución de las obras".

El Pliego de Condiciones Específicas para Contratación de Obras, en la Sección VIII: Formularios del Contrato, SCC- D020- Modelo Contrato de Ejecución de Obra, en el Artículo 10.- Supervisión, establece lo siguiente:

"La Supervisión representará a la Entidad Contratante y será intermediaria entre éste y El Contratista y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente Contrato. El Contratista permitirá que la Entidad Contratante o su representante, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato".

Recomendación:

Al Administrador General le corresponde instruir a la Administración, para que se asegure de que los archivos correspondientes a las Obras ejecutadas por la entidad, dispongan de la documentación correspondiente a los procesos de supervisión realizada, con la finalidad de que la información sea verificable.

Reacción de la Administración de la Entidad

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia, Dr. Mariano Germán, explica que: Todas las obras que lo ameritaron tenían una supervisión externa y cada pago estaba sustentado en los informes de pago correspondiente.

En algunas obras ejecutadas por la Jurisdicción Inmobiliaria no se han llevado records de la supervisión, por tratarse de proyectos pequeños de corta duración, cuya supervisión se ha ejecutado con el apoyo de personal administrativo y técnicos de mantenimiento, dispersos en las diferentes localidades de la JI, práctica que se lleva a cabo con el objetivo de bajar costos en viáticos y transporte. Adicionalmente, para todos los proyectos se realizan actas de recepción, las cuales evidencian que el supervisor recibió conforme los trabajos ejecutados y son un requisito obligatorio para cerrar cada proyecto.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

Se mantiene la observación señalada, en virtud de que la Entidad en su reacción reconoce la ausencia de supervisión en determinadas obras y en adición, no suministra evidencia de las citadas actas de recepción y/o algún otro documento correspondiente.

6.2.3.6 Retenciones correspondientes al 1 x 1000 del CODIA no aplicadas

A través del análisis a las cubicaciones y desembolsos realizados en virtud de las obras de la entidad correspondientes al período auditado, identificamos que la entidad no realizó las retenciones correspondientes al (1x1000) a favor del CODIA. **Ver Anexo 4.**

El Decreto 319-98, que dispone la retención del 1x1000 correspondiente a la tasa profesional a las Instituciones que realicen pagos por concepto de obras de ingeniería, del 25 de agosto del 1998, en el Artículo 3, establece:

"Toda institución u organismo autónomo, semi-autónomo y/o descentralizado del Estado, que realice pagos por concepto de obras de ingeniería deberá retener el uno por mil (1 X 1,000), correspondiente a la referida tasa profesional, para ser consignada de forma directa al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA)".

En la segunda entrevista realizada al Arq. Jardy Núñez Valenzuela, CIE No. 001-1421929-8, Especialista de infraestructura del PCJI, en presencia del Gerente Financiero, Licdo. Rafael Valdez Martínez CIE No.001-0387698-3, sobre la no inclusión de la Tasa profesional correspondiente al Uno por Mil (1 x 1,000) del CODIA, ni se retiene si se exige certificación de pago a los contratistas, respondió:

"Siempre se ha hecho de esa manera. Es una práctica realizada por los anteriores Ingenieros y así lo seguimos haciendo nosotros".

Recomendación:

Al Administrador General le corresponde instruir al Encargado del área de infraestructura, para que se asegure de velar para que se realice la retención correspondiente al CODIA al momento de realizar los pagos por concepto de la ejecución de obras de construcción, en cumplimiento con lo establecido en el Decreto 319-98.

Reacción de la Administración de la Entidad

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia, Dr. Mariano Germán, explica que: Esta era una práctica realizada por desconocimiento, por lo que se adoptaron las medidas de lugar para ser corregidas y a raíz de la auditoría realizada por la Cámara de Cuentas al Consejo del Poder Judicial, se aplica la referida retención a cada contratista de obras civiles.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

Se mantiene la observación planteada, en virtud de que la Entidad en su reacción reconoce la misma e identificó la posterior ejecución de las acciones correctivas correspondientes.

6.2.3.7 Retenciones de ITBIS aplicadas de manera inadecuada

A través de la revisión a las cubicaciones de las obras ejecutadas, observamos que la entidad realizó el cálculo del ITBIS en base a la cubicación total (Gastos Directos + Gastos Indirectos), presentándose las retenciones realizadas a los contratistas sobrevaloradas en **RD$36,045,140.,** y **US$56,992.,** respectivamente. Un resumen es como se presenta a continuación:

Obra	Sub-total Cubicado		ITBIS S/J. I.		ITBIS S/CCRD		Diferencia	
	(RD$)	US$	(RD$)	(US$)	(RD$)	(US$)	(RD$)	(US$)
PMJT-AIME	362,238,831	1,023,738	40,888,905	62,266	5,223,115	5,274	35,665,790	56,992
PCJI-INFR.	31,447,699	0	736,542	0	357,192	0	379,350	0
Total en RD$ y US$	**393,686,530**	**1,023,738**	**41,625,447**	**62,266**	**5,580,307**	**5,274**	**36,045,140**	**56,992**

La Norma General 07-2007, emitida por la Dirección General de Impuestos, de fecha 26 de junio del 2007, establece en su Artículo 4, Párrafos I y II, lo siguiente:

"Cuando un contratista o subcontratista, sean estas Personas físicas o Jurídicas, realicen trabajos de construcción y dichos trabajos incluyan materiales, equipos o piezas de la construcción, la facturación del 16% del ITBIS se aplicará sobre el 10% del monto total de los trabajos facturados. El ITBIS facturado de esta manera, estará sujeto a la retención del 100% si quién factura es una Persona Física y de 30% si quién factura es una Persona Jurídica".

Párrafo I.- Si las obras referidas son realizadas bajo la modalidad de Contrato de Administración, en las cuales el ejecutor perciba un pago como porcentaje del costo de la obra, la aplicación del ITBIS se efectuará sobre el monto total del referido porcentaje.

Párrafo II.- Las facturas con número de comprobante válido para fines fiscales originadas en la adquisición de materiales para la construcción de la obra, por parte de la Persona Jurídica o Física que ejecute dicha Obra en la modalidad de Contrato por Administración, podrán ser considerados a los fines de documentar el costo del activo, por parte del propietario de la obra, siempre que previamente, se notifique a la DGII el contrato que regula esta modalidad que, junto con la relación de comprobantes, servirá de sustento a dicho costo".

En entrevista con el Especialista en Estructura del PCJI, Arquitecto Hardi, CIE 001-1421929-8, y el Gerente Financiero, Lic. Rafael Valdez Martínez, CIE 001-0387698-3, nos comunicaron: *"El oferente trae su propuesta con el cálculo del ITBIS y la Institución se limita a retener sólo lo que corresponde. Sólo se solicita certificación al momento de contratarlo".*

Recomendación:

Al Administrador General le corresponde instruir al Gerente Financiero, para que se asegure de realizar las correcciones correspondientes. Asimismo aplicar la Norma General No. 07-2007 al momento de realizar los pagos.

Reacción de la Administración de la Entidad

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia, Dr. Mariano Germán, explica que: A partir de una capacitación sobre aplicación impositiva se realiza la correcta aplicación de las retenciones de ITBIS en los proyectos de obras civiles manejados por el Departamento de Infraestructura de la Jurisdicción Inmobiliaria.

Es importante resaltar que la retención a que se hace referencia es este punto, fue a favor del Estado Dominicano.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

Se mantiene la observación planteada, en virtud de que la Entidad en su reacción reconoce la misma e identifica la posterior ejecución de las acciones correctivas correspondientes.

6.2.3.8 Pago de partidas con P.A. (Precio Alzado) sin evidencias del Análisis de Costos correspondiente

Verificamos a través del análisis a los expedientes de obras ejecutadas durante el período auditado, que la entidad realizó desembolsos por un monto ascendente a **RD$16,521,011.**, para el pago de partidas contenidas en los presupuestos, las cuales presentan P.A. (Precio Alzado), sin evidenciarse el análisis de costos correspondiente. Un detalle de estas es como se presenta a continuación:

Descripción de las Obras	Cantidad de Partidas con P.A.	Monto
Remodelación y Ampliación del Tribunal Superior de Tierras de Santo Domingo, (Edificio Principal). MAPEK S.A., (Ing. Juan Cristian Maluf Khoury).	21	12,663,982
Terminación para corregir defectos dejados por CONURCA San Pedro de Macorís, Ing. Santiago Andújar Nova.	8	184,000
Presupuesto para terminación edificación San Pedro de Macorís, Ing. Santiago Andújar Nova.	17	2,025,821
Trabajos Perimetrales Edificio Principal TST, Santo Domingo. Ing. Santiago Andújar Nova.	6	914,955
Readecuación Oficinas para el Registro de Títulos y Sala de Consultas de Santo Domingo Este (MEGACENTRO) Ingeniería Avanzada, S.A. (INGASA), Ing. Jaime Oscar González.	1	732,253
Total RD$	**53**	**16,521,011**

El Decreto 490-07, Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 30 de agosto de 2007, en su Artículo 169, Cubicación y Pago, establece:

"La aceptación y/o aprobación de las cubicaciones estará a cargo de la entidad contratante, en los términos que establezca el pliego de condiciones generales. La cubicación se hará a partir del primer día hábil, siguiente al del vencimiento del período o etapa que se fije para la ejecución de los trabajos con la intervención del representante técnico del contratista. En caso de disconformidad con la medición, el contratista o su representante deberán dejar constancia en el mismo acto de la medición labrándose acta.

PÁRRAFO I. Los cubicaciones emitidas por la entidad contratante son actos administrativos mediante los cuales se declara la existencia de un crédito a favor del contratista, como consecuencia del avance de la ejecución de las obras, del otorgamiento de anticipos financieros, de la realización de acopios, de la ejecución de trabajos adicionales, del cierre final de cuentas o de otras causas establecidas por las Normas legales o reglamentarias".

Recomendación:

Al Administrador General le corresponde instruir a las Autoridades Técnicas, para que se aseguren de que los presupuestos se acompañen del análisis de costos correspondientes, con la finalidad de que sea verificable la razonabilidad y composición de los montos correspondientes a partidas con P.A.

Reacción de la Administración de la Entidad

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia, Dr. Mariano Germán, explica que: Nos acogemos a la recomendación planteada en el Informe. En la actualidad la Institución cumple estos requisitos.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

Se mantiene la observación planteada, en virtud de que la Entidad en su reacción reconoce la misma e identifica la posterior ejecución de las acciones correctivas correspondientes.

6.3 Sistema de Información y Comunicación

6.3.1 Ausencia de diccionario de base de datos para el Módulo de Ingresos (Facturación y Tasas por Servicios)

La Jurisdicción Inmobiliaria no dispone de un diccionario de base de datos que defina los diferentes campos que contienen las informaciones de las tablas lo que dificulta el análisis de las informaciones contenidas en las tablas referentes a este módulo.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en lo referente a las Cualidades de la Información Contable sobre la Veracidad y Verificabilidad, establece:

"La información financiera debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente, aquellas transacciones realmente ocurridas y, por consiguiente, expresadas en su adecuada dimensión.

La terminología que se utilice debe ser precisa, de manera tal que evite las ambigüedades y resulte fácil de comprender por los usuarios que dispongan de un mínimo de conocimiento en la materia".

"El Sistema Contable debe generar información y emitir Estados Financieros que puedan ser controlados por terceros ajenos a su procesamiento, puesto que debe operar sobre criterios objetivos y predeterminados que posibiliten, clasificar, ordenar, registrar y procesar las transacciones con incidencia en la contabilidad a los fines de su posterior presentación ante los usuarios".

El Departamento de Tecnología de la Información (TI) en comunicación de fecha 26 de junio de 2013, respondió en cuanto a esta situación lo siguiente: *"El Diccionario de Base de Datos (Módulo de Ingresos) no estaba documentado ya que el Sistema SIC fue desde sus inicios algo de carácter temporal. Por eso no se creó un Diccionario de Base de Datos para este".*

Recomendación:

Al Administrador General le corresponde instruir al Director de Tecnología de la Información (TI), para que se asegure de regular la condición señalada, con el objetivo de tener a mano todo lo referente a las informaciones contenidas en las diferentes tablas de la Base de Datos (BD) de la entidad.

Reacción de la Administración de la Entidad

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia, Dr. Mariano Germán, explica que: Los diccionarios de bases de datos para los sistemas de Facturación, Tasas por Servicios y Sistemas de Información y Control (SIC) están disponibles en formatos Excel desde febrero de 2013.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

Se mantiene la observación planteada, en virtud de que la Entidad en su reacción reconoce la misma e identifica la posterior ejecución de las acciones correctivas correspondientes.

6.3.2 Diferencias entre la Tabla Maestra de Pago y la Tabla Detalle de Facturas en Línea

A través del análisis comparativo realizado entre la Tabla Maestra de Pago (Módulo de Facturación) y la Tabla de Detalle de Facturas en Línea, identificamos que los valores presentados por estas, no son homogéneos.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en lo referente a las Cualidades de la Información Contable, sobre la Veracidad, Confiabilidad y Verificabilidad, establece:

"La información financiera debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente, aquellas transacciones realmente ocurridas y, por consiguiente, expresadas en su adecuada dimensión.

La terminología que se utilice debe ser precisa, de manera tal que evite las ambigüedades y resulte fácil de comprender por los usuarios que dispongan de un mínimo de conocimiento en la materia.

"La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes".

"El Sistema Contable debe generar información y emitir Estados Financieros que puedan ser controlados por terceros ajenos a su procesamientos que posibiliten registrar, clasificar, procesar y ordenar las transacciones con incidencia en la contabilidad a los fines de su posterior presentación ante los usuarios".

En comunicación de fecha 5 de junio de 2013, el Encargado del Departamento de Tecnología de la Información (TI), respondió lo siguiente: *"La situación verificada en el sistema de los montos registrados en el Sistema de facturación aplica a que son capturados por el usuario al momento de realizar el pago, pero este campo monto no es considerado en el proceso de Cierre de Caja, el mismo es manipulado por el usuario por lo que puede registrar cualquier monto".*

Recomendación:

Al Administrador General le corresponde instruir al Director de Tecnología de la Información (TI), para que se asegure de tomar las medidas de control, monitoreo y seguimiento de los procesos en cuanto a la introducción y manipulación de las informaciones de la base de datos, con la finalidad de que la información presentada en el Módulo de Facturación sea uniforme.

Reacción de la Administración de la Entidad

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia, Dr. Mariano Germán, explica que: Estos sistemas de facturación y Tasas por Servicio están desarrollados bajo la tecnología Visual Basic.

Ya para el 2013, cuando se realizó la auditoría esta herramienta estaba considerada como obsoleta para realizar desarrollos de sistemas sobre ella.

En ese mismo orden, las bases de datos de estos sistemas no son bases de datos normalizadas, por lo que en las mismas pueden presentarse debilidades tales como falta de homogeneidad, duplicidad de datos, datos incompletos entre otros. Adicionalmente, no contamos con la documentación técnica necesaria para poder trabajar un desarrollo sobre estos sistemas, ya sea bajo la herramienta Visual Basic u otra herramienta de desarrollo actualizada.

Para esa fecha el Poder Judicial y la Jurisdicción Inmobiliaria estaban iniciando el proyecto de implementación de un ERP Financiero que mitigará todas las deficiencias operacionales identificadas en los procesos del Departamento de Finanzas, por lo que entendemos no se consideró necesario elaborar la documentación técnica que diera inicio al desarrollo de un nuevo sistema que solucionara las debilidades mencionadas.

Comentarios y Conclusión de los Auditores de la CCRD

Se mantiene la observación planteada, en virtud de que la Entidad en su reacción reconoce la misma e identifica la posterior ejecución de las acciones correctivas correspondientes.

6.3.3 Facturas pagadas sin evidencias de su registro en la tabla de detalle

Verificamos que a la fecha de nuestro informe, la Tabla Maestra Pagos contiene un total de 692 facturas pagadas y registradas, las cuales no están cargadas en la Tabla de Detalle Facturas en Líneas. Ver cuadro a continuación:

Año	Facturas	Montos
2007	45	8,214
2008	231	200,387
2009	135	35,090
2010	111	50,037
2011	170	125,331
Total RD$	**692**	**419,059**

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en lo referente a las Cualidades de la Información Contable, sobre la Veracidad e Integridad, establece:

"La información financiera debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente, aquellas transacciones realmente ocurridas y, por consiguiente, expresadas en su adecuada dimensión".

"La información financiera debe ser completa. Ello significa que incluirá todas las partes esenciales. En particular, las clasificaciones presupuestarias de recursos y de gastos deben cumplir con el Principio de Universalidad presupuestaria".

Recomendación:

Al Administrador General le corresponde instruir al Director de Tecnología de la Información (TI), para que se asegure de tomar las medidas de control, monitoreo y seguimiento de los procesos en cuanto a la introducción y manipulación de las informaciones de la base de datos, con la finalidad de adecuar las debilidades encontradas en estas tablas (Módulo de Facturación).

Reacción de la Administración de la Entidad

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia, Dr. Mariano Germán, explica que: Estos Sistemas de facturación y Tasas por Servicios están desarrollados bajo la tecnología Visual Basic.

Ya para el 2013, cuando se realizó la auditoría esta herramienta estaba considerada como obsoleta para realizar desarrollos de sistemas sobre ella.

En ese mismo orden, las bases de datos de estos sistemas no son bases de datos normalizadas, por lo que en las mismas pueden presentarse debilidades tales como falta de homogeneidad, duplicidad de datos, datos incompletos entre otros. Adicionalmente, no contamos con la documentación técnica necesaria para poder trabajar un desarrollo sobre estos sistemas, ya sea bajo la herramienta Visual Basic u otra herramienta de desarrollo actualizada.

Para esa fecha el Poder Judicial y la Jurisdicción Inmobiliaria estaban iniciando el proyecto de implementación de un ERP Financiero que mitigará todas las deficiencias operacionales identificadas en los procesos del Departamento de Finanzas, por lo que entendemos no se consideró necesario elaborar la documentación técnica que diera inicio al desarrollo de un nuevo sistema que solucionara las debilidades mencionadas.

Comentarios y Conclusión de los Auditores de la CCRD

Se mantiene la observación planteada, en virtud de que la Entidad en su reacción reconoce la misma e identifica la posterior ejecución de las acciones correctivas correspondientes.

6.3.4 Tabla Maestra con facturas duplicadas

Verificamos que la Tabla Maestra Factura Pagos, posee un total de 17 facturas pagadas duplicadas.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en lo referente a las Cualidades de la Información Contable, sobre la Veracidad y Confiabilidad, establece:

"La información financiera debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente, aquellas transacciones realmente ocurridas y, por consiguiente, expresadas en su adecuada dimensión".

"La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes".

El Departamento de Tecnología de la Información (TI) de manera verbal citó lo siguiente:

"Estas facturas estaban duplicadas porque se encontraban con estatus de anuladas y pertenecían a localidades u oficinas diferentes".

Recomendación:

Al Administrador General le corresponde instruir al Director de (TI), para que se asegure de verificar que las diferentes tablas maestras no tengan registros duplicados. Asimismo, crear un campo que describa el estado, identificando si pertenecen a una oficina, dependencia, etc. para evitar posible confusión con la duplicidad.

6.3.5 Tabla con registros que presentan errores en fechas

La tabla TBL_TSF003, que describe el formulario con los diferentes servicios que la entidad les ofrece a los usuarios posee la cantidad de 58 registros con errores en fechas. **Ver Anexo 5.**

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en lo referente a las Cualidades de la Información Contable, sobre la Veracidad y Confiabilidad, establece:

"La información financiera debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente, aquellas transacciones realmente ocurridas y, por consiguiente, expresadas en su adecuada dimensión".

"La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes".

El Departamento de Tecnología de la Información (TI), en comunicación de fecha 5 de junio del 2013, respondió en cuanto a esta situación lo siguiente: *"Hay un contraint faltante para este tipo de información en la Base de Datos".*

Recomendación:

Al Administrador General le corresponde instruir al Director de Tecnología de la Información (TI), crear un protocolo que a la hora de introducir fechas incorrectas, este no permita que sea registrada para así evitar estos errores.

Reacción de la Administración de la Entidad

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia, Dr. Mariano Germán, explica que: En la actualidad se está evaluando la factibilidad de corregir este error en el Sistema de Tasas por Servicios y que no haya necesidad de esperar a la implementación del Sistema de Planificación de Recursos Empresariales (ERP) Financiero que está en proyecto.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

Se mantiene la observación planteada por los auditores actuantes, en virtud de que la entidad reconoce la misma.

6.3.6 Expedientes sin evidencias de su registro en la tabla depósitos cargados

Verificamos que un total de 555 expedientes de detalle de servicios, registrados en la tabla de detalle servicios, no están registrados en la Tabla Depósitos Cargados.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en lo referente a las Cualidades de la Información Contable, sobre la Veracidad e Integridad, establece:

"La información financiera debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente, aquellas transacciones realmente ocurridas y, por consiguiente, expresadas en su adecuada dimensión".

"La información financiera debe ser completa. Ello significa que incluirá todas las partes esenciales. En particular, las clasificaciones presupuestarias de recursos y de gastos deben cumplir con el principio de universalidad presupuestaria".

Recomendación:

Al Administrador General le corresponde instruir al Director de Tecnología de la Información (TI), para que se asegure de verificar que las diferentes Tablas de detalle estén acordes con las Tablas Maestras, según corresponda.

Reacción de la Administración de la Entidad

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia, Dr. Mariano Germán, explica que: Estos Sistemas de Facturación y Tasas por Servicio están desarrollados bajo la tecnología Visual Basic.

Ya para el 2013, cuando se realizó la auditoría esta herramienta estaba considerada como obsoleta para realizar desarrollos de sistemas sobre ella.

En ese mismo orden, las bases de datos de estos sistemas no son bases de datos normalizadas, por lo que en las mismas pueden presentarse debilidades tales como falta de homogeneidad, duplicidad de datos, datos incompletos entre otros.
Adicionalmente, no contamos con la documentación técnica necesaria para poder trabajar un desarrollo sobre estos sistemas, ya sea bajo la herramienta Visual Basic u otra herramienta de desarrollo actualizada.

Para esa fecha el Poder Judicial y la Jurisdicción Inmobiliaria estaban iniciando el proyecto de implementación de un ERP Financiero que mitigará todas las deficiencias operacionales identificadas en los procesos del Departamento de Finanzas, por lo que entendemos no se consideró necesario elaborar la documentación técnica que diera inicio al desarrollo de un nuevo sistema que solucionara las debilidades mencionadas.

Dentro de los proyectos pendientes de ejecutar en la Jurisdicción Inmobiliaria, está la implementación del Sistema de Planificación de Recursos Empresariales (ERP), el cual resolvería las debilidades mencionadas.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

Se mantiene la observación planteada, en virtud de que la Entidad en su reacción reconoce la misma e identifica la posterior ejecución de las correspondientes acciones correctivas.

7. Conclusión

La estructura de control interno de la **Jurisdicción Inmobiliaria (JI)**, presenta debilidades según se especifica en el contenido de este informe, por omisión o incumplimiento de políticas y procedimientos para llevar a cabo procesos en actividades fundamentales. Estas debilidades requieren ser superadas, ya que su permanencia expone sus recursos a que sean aplicados en forma incorrecta, afectando el desarrollo institucional y la comisión de errores en detrimento del logro de sus objetivos Institucionales.

8. Recomendación General

Instruir al personal bajo su mando para que las recomendaciones señaladas en este informe sean aplicadas y, mantener un control adecuado en la ejecución de las referidas recomendaciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39, de la Ley 10-04 de la Cámara de Cuentas, de fecha 20 de enero de 2004 y, en el Artículo 45 del Reglamento 06-04 de Aplicación de la misma.

Santo Domingo, Distrito Nacional
República Dominicana
3 de diciembre de 2015

CAMARA DE CUENTAS DE LA REP. Santo Domingo. R D

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

ANEXOS

Anexo 1

JURISDICCIÓN INMOBILIARIA (JI)

INGRESOS POR FUENTES AÑOS 2007-2011
EXPRESADO EN PESOS DOMINICANOS

FUENTE	AÑO 2007		AÑO 2008		AÑO 2009		AÑO 2010		AÑO 2011		TOTAL		
	(b)	(c)	(d)	(e)	(f)	(g)	(h)	(i)	(j)	(k)	(L)	(M)	
	S/LIBROS	S/N ANÁLISIS	S/LIBROS	S/N ANÁLISIS	S/LIBROS	S/N ANÁLISIS	S/LIBROS	S/N ANÁLISIS	S/LIBROS	S/N ANÁLISIS	S/LIBROS	S/N ANÁLISIS	DIFERENCIA
PCJI											(b+d+f+h+j)	(c+e+g+i+k)	(L-M)
Aporte SCJ	62,486,514	62,486,514	78,024,000	78,024,000	78,024,000	78,024,000	78,024,000	78,024,000	78,024,000	78,024,000	374,582,514	374,582,514	0
Ingresos Financieros	393,021	393,021	952,500	952,500	714,375	714,375	0	0	0	0	2,059,896	2,059,896	0
Aporte Jurisdicción Inmobiliaria	1,976,658	1,976,658	15,619,780	15,619,780	52,605,763	52,605,763	57,899,513	57,899,513	56,423,635	56,423,635	184,525,348	184,525,348	0
Desembolso BID	0	0	3,346,790	36,582,606.96	4,045,028	108,579,025.95	0	152,568,153.24	0	81,892,093.49	7,391,818	379,621,880	(372,230,062)
Otros	0	0	188	188	15,000,000	15,000,000	0	0	0	0	15,000,188	15,000,188	0
							0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	**64,856,193**	**64,856,193**	**97,943,258**	**131,449,384**	**150,389,166**	**254,872,348**	**135,923,513**	**288,491,666**	**134,447,635**	**230,638,064**	**583,559,764**	**955,789,826**	**(372,230,062)**

Anexo 2

JURISDICCIÓN INMOBILIARIA (JI)
INADECUADA CLASIFICACIÓN Y REGISTRO DEL GASTO

Fecha	Lib. N°	Beneficiarios	RNC O CIE	Codificación registrada		Codificación correcta	
				Cuenta	Denominación	Cuenta	Denominación
26/11/2010	3078	Eykon(pago honorarios profesional)	1-30377554-5	614	Equipos de computación	296	Honorarios Profesionales
		Sub-Total					
30/11/2009	2484	Ofiservicios Dominicano, s.a.	1-01-80484-3	617	Equipos y Muebles de Oficina	331	Papel Escritorio
24/11/2009	2452	Ofiservicios Dominicano, s.a.	1-01-80484-3	617	Equipos y Muebles de Oficina	331	Papel Escritorio
10/02/2009	043	Papelusa, S.A.	1-01-88415-2	617	Equipos y Muebles de Oficina	331	Papel Escritorio
30/7/2010	332	Papelusa, S.A.	1-01-88415-2	617	Equipos y Muebles de Oficina	331	Papel Escritorio
16/02/2007	1118	Ingelap, S.A.	1-01-61778-2	635	Edificaciones	296	Honorarios Profesionales
20/02/2008	1308	Buster Pest Control, S.A.	1-01-64278-5	635	Edificaciones	223	Lavandería, Limp. e Higiene
13/02/2008	613	Alfonzo's Decoraciones	1-01-00611-2	635	Edificaciones	617	Equipos y Muebles de Oficina
20/02/2008	646	INOX-METAL	001-0910675-7	635	Edificaciones	617	Equipos y Muebles de Oficina
02/12/2008	1416	Ferretería Americana, C. por A.	1-01-00991-8	635	Edificaciones	617	Equipos y Muebles de Oficina

Anexo 3 1/2

JURISDICCIÓN INMOBILIARIA (JI)
EXPEDIENTES DE COMPRAS SIN EVIDENCIAS DE LAS CERTIFICACIONES DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES Y DE TESORERÍA

Fecha	Cheque No.	Beneficiarios	RNC O CIE
02/02/2011	668	Miga Servicios Alimenticios, SRL	1-30-69893-7
28/04/2011	3359	Miga Servicios Alimenticios, SRL	1-30-69893-7
27/06/2011	3502	Miga Servicios Alimenticios, SRL	1-30-69893-7
28/07/2011	3568	Miga Servicios Alimenticios, SRL	1-30-69893-7
29/08/2011	3620	Miga Servicios Alimenticios, SRL	1-30-69893-7
20/09/2011	3669	Miga Servicios Alimenticios, SRL	1-30-69893-7
04/10/2011	3689	Miga Servicios Alimenticios, SRL	1-30-69893-7
02/11/2011	3765	Miga Servicios Alimenticios, SRL	1-30-69893-7
08/12/2011	3841	Miga Servicios Alimenticios, SRL	1-30-69893-7
15/12/2010	3114	Estación Servicio D. Catalina Cabral, S.A	1-24-00415-2
28/01/2011	3173	Estación Servicio D. Catalina Cabral, S.A	1-24-00415-2
09/02/2011	3195	Estación Servicio D. Catalina Cabral, S.A	1-24-00415-2
3/03/2011	3217	Estación Servicio D. Catalina Cabral, S.A	1-24-00415-2
17/03/2011	3269	Estación Servicio D. Catalina Cabral, S.A	1-24-00415-2
08/04/2011	3314	Estación Servicio D. Catalina Cabral, S.A	1-24-00415-2
27/04/2011	3356	Estación Servicio D. Catalina Cabral, S.A	1-24-00415-2
09/05/2011	3370	Estación Servicio D. Catalina Cabral, S.A	1-24-00415-2
02/06/2011	3441	Estación Servicio D. Catalina Cabral, S.A	1-24-00415-2
07/07/2011	3526	Estación Servicio D. Catalina Cabral, S.A	1-24-00415-2
01/08/2011	3577	Estación Servicio D. Catalina Cabral, S.A	1-24-00415-2
16/09/2011	3663	Estación Servicio D. Catalina Cabral, S.A	1-24-00415-2
30/08/2011	3624	Estación Servicio D. Catalina Cabral, S.A	1-24-00415-2
04/10/2011	3690	Estación Servicio D. Catalina Cabral, S.A	1-24-00415-2
12/10/2011	3715	Estación Servicio D. Catalina Cabral, S.A	1-24-00415-2
29/09/2011	3686	Estación Servicio D. Catalina Cabral, S.A	1-24-00415-2

Anexo 3 2/2

JURISDICCIÓN INMOBILIARIA (JI)
EXPEDIENTES DE COMPRAS SIN EVIDENCIAS DE LAS CERTIFICACIONES DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES Y DE TESORERÍA

Fecha	Cheque No.	Beneficiarios	RNC O CIE
20/10/2011	3745	Estación Servicio D. Catalina Cabral, S.A	1-24-00415-2
27/10/2011	3757	Estación Servicio D. Catalina Cabral, S.A	1-24-00415-2
05/12/2011	3832	Estación Servicio D. Catalina Cabral, S.A	1-24-00415-2
Año 2011	Varios	Varios Proveedores de Productos de Papel e Impreso	
Año 2011	Varios	Varios Prov. de Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanzas	

Anexo 4 1/2

JURISDICCIÓN INMOBILIARIA (JI)
PAGO DEL 1X1000 DEL CODIA NO INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO NI EN LAS CUBICACIONES

No.	Obra
1	Remodelación y Ampliación de las Instalaciones de la JT, La Vega
2	Remodelación y Ampliación de las Instalaciones de la JT, San Francisco de Macorís, CROCASA
3	Remodelación de las Instalaciones de la JT, San Pedro de Macorís, CONURCA.
4	Terminación del Acondicionamiento y la Remodelación del Tribunal de Tierras, San Pedro de Macorís
5	Remodelación y Ampliación de las Instalaciones de la JT, San Cristóbal
6	Construcción del Edificio del TST, Santiago de los Caballeros.
7	Construcción de las instalaciones de la Jurisdicción de Tierra, Puerto Plata.
8	Remodelación y adecuación del Edificio de la JT, Higüey.
9	Remodelación y Ampliación del Edificio del TST, Santo Domingo.

Anexo 4 2/2

JURISDICCIÓN INMOBILIARIA (JI)
PAGO DEL 1X1000 DEL CODIA NO INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO NI EN LAS CUBICACIONES

No.	Obra
10	Adecuaciones de los espacios del 1ero. y 2do. nivel del edificio principal del Tribunal Superior de Tierras, Santo Domingo.
11	Adecuación y Remozamiento de los espacios del 2do. Nivel del Edificio que aloja las áreas de la oficina de recepción y entrega del Registro de Títulos y las oficinas del Tribunal de Tierras J. I., Samaná.
12	Trabajos de obra civil del edificio de la J. I., Distrito Nacional
13	Habilitación del Centro Constitución de Base de Datos Masivas **(Proyecto A),** Santo Domingo.
14	Construcción del edificio que alojará el Tribunal de Tierras, San Francisco de Macorís.
15	Readecuación de las Oficinas que alojan el Registro de Títulos y el Tribunal de Tierras, Barahona.
16	Readecuación del local comercial que aloja la oficina de Registro de Títulos y Sala de Consultas, Punta Cana, Prov. La Altagracia, 1er. Nivel de la Plaza comercial Las Arenas
17	Readecuación del local comercial que aloja las Oficinas de Registro de Títulos y Sala de Consultas, Santo Domingo Este (MEGACENTRO).
18	Readecuación Física de las Oficinas de la Unidad de Procesos Comunes (UPC), Santo Domingo, Sede Central de la J. I.
19	**Proyecto B**: Servicios Técnicos del Archivo Central y la Unidad de Apoyo Registral (UAR). Contrato : PCJI

Anexo 5 1/3

JURISDICCIÓN INMOBILIARIA (JI)
TABLA CON REGISTROS QUE PRESENTAN ERRORES EN FECHAS
DEL 1 DE ENERO DE 2007 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

ID REMITENTE	CANT VOLANTES	CANTIDA D TSF001	FECHA TSF003	HORA TSF003	Fecha Registro	Fecha Recepción _ UCCTS	Fecha Creación	ID_TSF003	Estatus
207	0	11	27/02/81	27/02/81	10/12/08	10/12/08	10/12/08	070810227152538	1
256	0	13	17/5/31	17/05/31	07/06/11	16/05/11	07/06/11	174310517121519	1
32	0	12	21/03/31	21/03/31	24/05/11	7/03/11	24/05/11	280310321112802	1
32	0	23	14/01/81	14/01/81	18/12/08	18/12/08	18/12/08	320810114083415	1
32	0	29	14/01/81	14/01/81	17/12/08	17/12/08	17/12/08	320810114155352	1
32	0	29	21/02/81	21/02/81	18/12/08	18/12/08	18/12/08	320810221001556	1
32	0	7	13/01/99	13/01/99	13/01/09	13/01/09	13/01/09	320990113103442	1
364	0	28	04/01/80	04/01/80	18/08/09	18/08/09	18/08/09	364800104000230	1
364	0	29	04/01/80	04/01/80	29/09/09	29/09/09	29/09/09	364800104002144	1
364	0	29	04/01/80	04/01/80	27/06/11	05/05/11	27/06/11	364800104134435	1
364	0	29	04/01/80	04/01/80	27/06/11	05/05/11	27/06/11	364800104135117	1
364	0	17	04/01/80	04/01/80	27/06/11	10/05/11	27/06/11	364800104135808	1
364	0	29	04/01/80	04/01/80	07/09/09	07/09/09	07/09/09	364800104150201	1
338	0	29	06/10/90	06/10/90	13/01/09	13/01/09	13/01/09	380901006172736	1
404	0	12	04/01/80	04/01/80	04/12/08	04/12/08	4/12/08	404800104000541	1
404	1	7	04/01/80	04/01/80	08/10/08	08/10/08	8/10/08	404800104000820	1
404	0	7	04/01/80	04/01/80	11/12/08	11/12/08	11/12/08	404800104000951	1
404	0	6	04/01/80	04/01/80	04/12/08	04/12/08	4/12/08	404800104001022	1
404	0	11	04/01/80	04/01/80	09/12/08	09/12/08	9/12/08	404800104001219	1
404	2	5	04/01/80	04/01/80	17/9/08	17/09/08	17/9/08	404800104001508	1
404	0	4	04/01/80	04/01/80	22/12/08	22/12/08	22/12/08	404800104001609	1
404	0	2	04/01/80	04/01/80	09/12/08	09/12/08	9/12/08	404800104003227	1
404	0	1	04/01/80	04/01/80	09/12/08	09/12/08	09/12/08	404800104003922	1
404	12	13	04/01/80	04/01/80	17/09/08	17/09/08	170/09/08	404800104004812	1
404	0	6	04/01/80	04/01/80	11/12/08	11/12/08	11/12/08	404800104005607	1
404	0	7	04/01/80	04/01/80	09/12/08	09/12/08	09/12/08	404800104010208	1
404	0	15	04/01/80	04/01/80	22/12/08	22/12/08	22/12/08	404800104010250	1

Anexo 5 2/3

JURISDICCIÓN INMOBILIARIA (JI)
TABLA CON REGISTROS QUE PRESENTAN ERRORES EN FECHAS
DEL 1 DE ENERO DE 2007 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

ID REMITENTE	CANT VOLANTES	CANTIDA D TSF001	FECHA TSF003	HORA TSF003	Fecha Registro	Fecha Recepción _ UCCTS	Fecha Creación	ID_TSF003	Estatus
404	0	4	4/1/80	4/1/80	22/12/08	22/12/08	22/12/08	404800104014000	1
404	3	6	4/1/80	4/1/80	12/9/08	12/9/08	12/9/08	404800104020837	1
404	0	8	4/1/80	4/1/80	22/12/08	22/12/08	22/12/08	404800104022325	1
404	0	11	4/1/80	4/1/80	4/12/08	4/12/08	4/12/08	404800104034817	1
404	0	15	4/1/80	4/1/80	3/12/08	3/12/08	3/12/08	404800104035322	1
404	0	12	4/1/80	4/1/80	11/12/08	11/12/08	11/12/08	404800104035541	1
404	1	5	4/1/80	4/1/80	10/9/08	10/9/08	10/9/08	404800104040211	1
404	0	10	4/1/80	4/1/80	4/12/08	4/12/08	4/12/08	404800104040622	1
404	0	24	4/1/80	4/1/80	22/12/08	22/12/08	22/12/08	404800104064117	1
404	0	3	4/1/80	4/1/80	3/12/08	3/12/08	3/12/08	404800104074321	1
404	6	10	4/1/80	4/1/80	10/9/08	10/9/08	10/9/08	404800104075430	1
404	0	3	4/1/80	4/1/80	9/12/08	9/12/08	9/12/08	404800104081712	1
404	0	11	4/1/80	4/1/80	9/12/08	9/12/08	9/12/08	404800104082138	1
404	0	8	4/1/80	4/1/80	18/12/08	18/12/08	18/12/08	404800104082806	1
404	0	5	4/1/80	4/1/80	4/12/08	4/12/08	4/12/08	404800104083226	1
404	0	9	4/1/80	4/1/80	22/12/08	22/12/08	22/12/08	404800104083244	1
404	0	9	4/1/80	4/1/80	22/12/08	22/12/08	22/12/08	404800104083253	1
404	1	2	4/1/80	4/1/80	10/9/08	10/9/08	10/9/08	404800104083356	1
404	2	6	4/1/80	4/1/80	12/9/08	12/9/08	12/9/08	404800104083426	1
404	0	13	4/1/80	4/1/80	18/12/08	18/12/08	18/12/08	404800104083446	1
404	0	2	4/1/80	4/1/80	9/12/08	9/12/08	9/12/08	404800104083624	1
404	4	6	4/1/80	4/1/80	10/9/08	10/9/08	10/9/08	404800104083902	1
404	0	4	4/1/80	4/1/80	22/12/08	22/12/08	22/12/08	404800104083953	1

Anexo 5 3/3

JURISDICCIÓN INMOBILIARIA (JI)
TABLA CON REGISTROS QUE PRESENTAN ERRORES EN FECHAS
DEL 1 DE ENERO DE 2007 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

ID REMITENTE	CANT VOLANTES	CANTIDAD TSF001	FECHA TSF003	HORA TSF003	Fecha Registro	Fecha Recepción UCCTS	Fecha Creación	ID_TSF003	Estatus
404	0	7	4/1/80	4/1/80	11/12/08	11/12/08	11/12/08	404800104084005	1
404	3	5	4/1/80	4/1/80	8/10/08	8/10/08	8/10/08	404800104084218	1
404	0	10	4/1/80	4/1/80	11/12/08	11/12/08	11/12/08	404800104084433	1
404	9	10	4/1/80	4/1/80	8/10/08	8/10/08	8/10/08	404800104084542	1
404	0	3	4/1/80	4/1/80	4/12/08	4/12/08	4/12/08	404800104084949	1
163	0	12	11/3/81	11/3/81	9/12/08	9/12/08	9/12/08	630810311160326	1
364	0	29	17/1/81	17/1/81	10/12/08	10/12/08	10/12/08	640810117081905	1
364	0	29	8/10/88	8/10/88	12/12/08	12/12/08	12/12/08	640881008074357	1

Informe Legal

DISPOSICIONES LEGALES QUE SUSTENTAN EL INFORME DE LA AUDITORÍA PRACTICADA POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA JURISDICCIÓN INMOBILIARIA (JI), POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1RO. DE ENERO DE 2007 AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011.

ATENDIDO, a que corresponde ampliar el análisis legal, normas y reglamentaciones que deben ser observadas por los entes auditados, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y, su Reglamento de Aplicación No. 06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

ATENDIDO, a que en el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, a la Ejecución Presupuestaria de la Jurisdicción Inmobiliaria (JI), por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2007 al 31 de diciembre del año 2011, evidencia las observaciones siguientes:

IV. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA.

4.1. ANÁLISIS LEGAL

4.1.1. SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE ALQUILER EN DÓLARES PARA OFICINAS DE REGISTRO DE TÍTULOS, SIN EVIDENCIAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE.

A través del análisis realizado a las contrataciones realizadas durante el período auditado, verificamos que la Suprema Corte de Justicia suscribió un contrato en fecha 15 de septiembre de 2009, con la empresa Centros del Caribe, S. A., RNC No. 1-01-70451-9, para el alquiler de un local comercial ubicado en la Plaza Comercial Megacentro para alojar la oficina donde opera el Registro de Títulos y Sala de Consulta de Santo Domingo Este, por un monto inicial de US$3,613.41, el cual debía ser ajustado anualmente durante 4 años, hasta llegar a un monto final de US$6,374.06, identificándose que la entidad realizó desembolsos desde diciembre de 2009 hasta agosto de 2010, ascendentes a RD$1,290,282., sin evidenciarse la aplicación del proceso de selección correspondiente.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, a la Ejecución Presupuestaria de la Jurisdicción Inmobiliaria (JI), por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2007 al 31 de diciembre del año 2011, evidencia la suscripción de contrato de alquiler en dólares para las Oficinas de Registro de Títulos, sin evidencias del proceso de selección correspondiente; en tal sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 229, de la Constitución de la República Dominicana vigente y 17, de la Ley No. 340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006 y, sus modificaciones, que expresan:

"Unidad monetaria nacional.

La unidad monetaria nacional es el Peso Dominicano.

Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales topes, que se calculan multiplicando el Presupuesto de Ingresos Corrientes del Gobierno Central, aprobado por el Congreso de la República, por los factores correspondientes."

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

4.1.2. OBRA REALIZADA SIN EVIDENCIARSE LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO ENTRE LAS PARTES.

Mediante el análisis realizado al expediente de la Obra Readecuación de Áreas UPC, por un monto de RD$699,900., realizada por la empresa Ingeniería Vertical, SRL, RNC 130-50784-8, verificamos que la misma se ejecutó mediante orden de compra No. 2605/10 de fecha 17 de septiembre de 2010, sin evidenciarse la suscripción de contrato entre las partes.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, la Obra Readecuación de Áreas UPC, por un monto de RD$699,900., fue realizada sin que se evidencie la suscripción del

contrato correspondiente; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 17 literal d) párrafo II, de la Resolución No. 4122-2009 de fecha 28 de diciembre del año 2009, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, que expresan:

"Proceso de Gestión de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios.

El proceso de compra de bienes y contrataciones de obras y servicios incluye las siguientes fases:

Los servicios y contrataciones de obras por un valor de RD$400,000.00 en adelante, así como las compras por licitaciones, deben estar sustentadas por un contrato."

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

4.2 ANÁLISIS TÉCNICO.

4.2.1 OBRAS CON PARTIDAS CUBICADAS QUE PRESENTAN VOLÚMENES PENDIENTES DE EJECUTAR.

Conforme a la evaluación e inspección física realizada a las Obras de la Jurisdicción Inmobiliaria, realizadas en el período auditado, identificamos partidas con volúmenes cubicados pendientes de ejecutar, los cuales presentan una diferencia ascendente a

RD$5,157,057. Estas Obras corresponden a los programas PMJT-AIME y PCJI-INFRAESTRUCTURA.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia obras con partidas cubicadas que presentan volúmenes pendientes de ejecutar; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 17 literales e) y f), de la Resolución No. 4122-2009 de fecha 28 de diciembre del año 2009, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, que expresan:

"Proceso de Gestión de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios.

El proceso de compra de bienes y contrataciones de obras y servicios incluye las siguientes fases:

Recepción de la obra por la dependencia correspondiente.

Realización del Pago: Luego de recibido el bien o servicio, se remite a la Dirección Financiera los documentos de lugar, quien procesa el pago conforme a las condiciones convenidas por el proveedor."

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54, de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

4.2.2 CONTRATOS CON ADENDAS QUE EXCEDEN EL 25% DEL MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL.

A través del examen realizado a los contratos de adendas suscritos por la Entidad, identificamos la existencia de diez (10) contratos de obras ejecutadas a través del programa PMJT-AIME y tres (3) del programa PCJI-INFRAESTRUCTURA, con adendas que exceden el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato principal, representando una diferencia ascendente a RD$56,776,910.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia la suscripción de contratos con adendas que exceden el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato principal; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 31 numeral 2), de la Ley No. 340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006 y, sus modificaciones, que expresan:

"FACULTADES Y OBLIGACIONES.

La entidad contratante tendrá las facultades y obligaciones establecidas en esta ley, sin perjuicio de las que estuvieren previstas en otra legislación y en sus reglamentos, en los pliegos de condiciones, o en la documentación contractual. Especialmente tendrá:

Podrá modificar, disminuir o aumentar hasta un veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original de la obra, siempre y cuando se mantenga el objeto, cuando se presenten circunstancias

que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el proceso de contratación, y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público."

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar, las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

OPINIÓN LEGAL

El Informe Legal elaborado en ocasión del Informe de la Auditoría de Ejecución Presupuestaria practicada por la Cámara de Cuentas de la República, a la Jurisdicción Inmobiliaria (JI), por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2007 al 31 de diciembre del año 2011, evidencia debilidades en la Operatividad del Sistema de Control; en tal sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54, de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de diciembre del año 2016.

Resolución

CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN AUD-2017-004
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 20 DE ENERO DE 2017

INFORME LEGAL

INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA A LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA JURISDICCIÓN INMOBILIARIA (JI)

POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1RO. DE ENERO DE 2007 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por el Pleno de sus Miembros: **Dra. Licelott Marte de Barrios,** Presidenta; **Lic. Pablo del Rosario**, Vicepresidente; **Lic. Pedro Ortiz Hernández,** Miembro Secretario del Bufete Directivo; **Lic. Alfredo Cruz Polanco,** Miembro, y **Lic. Juan José Heredia Castillo**, Miembro, asistidos por la Lcda. Miguelina Paola Lluberes Contreras, Secretaria General Auxiliar, en la sala donde acostumbra a celebrar sus sesiones, sita en el 9.° piso del Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero, esquina calle Abreu, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veinte (20) del mes de enero del año dos mil diecisiete (2017), años 173 de la Independencia y 154 de la Restauración, dicta en sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN AUD-2017-004
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 20 DE ENERO DEL AÑO 2017

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República es el órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana, con carácter principalmente técnico, y en tal virtud le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado, mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores;

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República practicó una auditoría de ejecución presupuestaria, a la Jurisdicción Inmobiliaria (JI), por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2007 y el 31 diciembre del año 2011;

ATENDIDO, a que producto de la auditoría de ejecución presupuestaria practicada por la Cámara de Cuentas de la República a la Jurisdicción Inmobiliaria (JI), por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2007 y el 31 diciembre del año 2011, se evidencian las observaciones siguientes:

IV. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA.

4.1. ANÁLISIS LEGAL. 4.1.1. SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE ALQUILER EN DÓLARES PARA OFICINAS DE REGISTRO DE TÍTULOS, SIN EVIDENCIAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE. 4.1.2. OBRA REALIZADA SIN EVIDENCIARSE LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO ENTRE LAS PARTES. 4.2. ANÁLISIS TÉCNICO. 4.2.1 OBRAS CON PARTIDAS CUBICADAS QUE PRESENTAN VOLÚMENES PENDIENTES DE EJECUTAR. 4.2.2 CONTRATOS CON ADENDAS QUE EXCEDEN EL 25% DEL MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL.

ATENDIDO, a que en el caso de la especie, la Cámara de Cuentas de la República dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido, procedió a notificar mediante comunicaciones Nos. 006600/2016; 006601/2016 y 006779/2016 de fecha 19 y 24 de mayo del año 2016, a los Miembros del Pleno del Consejo del Poder Judicial, al Ex Administrador General y al actual Administrador General de la Jurisdicción Inmobiliaria (JI), respectivamente, el informe provisional de la auditoría de ejecución presupuestaria de la Jurisdicción Inmobiliaria (JI), por el período comprendido del 1ro. de enero de 2007 y el 31 de diciembre del año 2011; a los fines de que procedieran de conformidad con las disposiciones de la ley No. 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004 y su Reglamento de Aplicación No. 06-04, de fecha 20 septiembre del año 2004, a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado informe, los cuales deben ser presentados por escrito en un plazo de diez (10) días laborables, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de referencia, comunicaciones que fueron debidamente recibidas; en consecuencia, procede la emisión del Informe Final de la auditoría practicada, de conformidad con las prescripciones de la Ley;

ATENDIDO, a que la Jurisdicción Inmobiliaria (JI) se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la ley No. 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004 y su Reglamento de Aplicación No. 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004;

ATENDIDO, a que en el ejercicio de sus funciones la Cámara de Cuentas debe observar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la

obtención de las informaciones; de modo tal, que no se vulneren los derechos legítimamente protegidos de los auditados;

ATENDIDO, a que de conformidad con las prescripciones del artículo 20, numeral 9), de la ley No. 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, son atribuciones del Presidente las siguientes:

"Artículo 20.- Atribuciones del presidente. El presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos. En tal virtud le corresponde:

9) Firmar la correspondencia y la documentación general de la Cámara de Cuentas en su interrelación con otras instituciones públicas o privadas".

ATENDIDO, a que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04, de fecha 28 de julio del año 2004, consigna de manera taxativa la obligación de todas las instituciones y personas que desempeñen funciones públicas, de informar a la ciudadanía sobre los pormenores de sus actividades.

VISTA, la Constitución de la República Dominicana vigente;

VISTO, el informe de la auditoría de ejecución presupuestaria practicada a la Jurisdicción Inmobiliaria (JI), por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2007 y el 31 de diciembre del año 2011;

VISTA, la ley No. 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004 y su Reglamento de Aplicación No. 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004;

VISTA, la Ley No. 821, de fecha 21 de noviembre 1927, de Organización Judicial y sus Modificaciones;

VISTA, la Ley Orgánica del Poder Judicial No. 28-11, de fecha 20 de enero del año 2011;

VISTA, la Ley No. 423-06, de fecha 17 de noviembre del año 2006;

VISTA, la Ley de Registro Inmobiliario No. 108-05, de fecha 23 de marzo del año 2005;

VISTA, la Ley No. 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada por la Ley No. 449-06, de fecha 6 de diciembre del año 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su Reglamento No. 490-07 de fecha 30 de agosto del año 2007;

VISTA, la Resolución No. 4122-2009, de fecha 28 de diciembre del año 2009, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial;

VISTA, la Ley No. 126-01, de fecha 27 de julio del año 2001;

VISTA, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No.200-04 de fecha 28 de julio del año 2004.

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en ejercicio de sus prerrogativas constitucionales, legales y reglamentarias, después de haber deliberado,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA,** el Informe Final de la auditoría de ejecución presupuestaria practicada a la Jurisdicción Inmobiliaria (JI), por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2007 y el 31 de diciembre del año 2011 y el Informe Legal correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR, como al efecto **DECLARA**, que la Opinión con Salvedad de la presente auditoría evidencia que, excepto por el efecto de los ajustes, de requerirse alguno, que sobre los estados de ejecución presupuestaria del 2007-2011, pudieran tener los asuntos mencionados en los párrafos de "Bases

para la Opinión con Salvedad", los estados de ejecución presupuestaria antes mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de la Jurisdicción Inmobiliaria (JI) al 31 de diciembre de los años 2007-2011, y el resultado de sus operaciones por el período del 1ro. de enero y el 31 de diciembre del 2007-2011, de conformidad con la ley No. 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, como al efecto **REMITE,** la presente resolución al ente auditado, a los Miembros del Consejo del Poder Judicial, al Administrador General y al Ex Administrador General de la Jurisdicción Inmobiliaria (JI), así como, a cualquier organismo contemplado en la Ley, a efectos de que observen las disposiciones de los artículos 46, 47, 48 y 54, de la ley No. 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004 y procedan con las medidas pertinentes; en ocasión del dictamen de Opinión con Salvedad de la presente auditoría y del Informe Legal, que expresa, que se observan debilidades en la Operatividad del Sistema de Control.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil diecisiete (2017), años 173 de la Independencia y 154 de la Restauración.

Firmado:

DRA. LICELOTT MARTE DE BARRIOS
Presidenta

LIC. PABLO DEL ROSARIO
Vicepresidente

LIC. PEDRO ORTIZ HERNÁNDEZ
Secretario del Bufete Directivo

LIC. ALFREDO CRUZ POLANCO
Miembro

LIC. JUAN JOSÉ HEREDIA CASTILLO
Miembro

********** **ÚLTIMA LÍNEA** **********